

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 08-2015

Sesión Ordinaria No. 08-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos martes 24 febrero 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	Ausente
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anais Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ✓ Escuela Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia
- ✓ Gerardo Rojas Víquez, Presidente Friendship Force West Alajuela
- ✓ 7 Mociones

Obtiene once votos.-

CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA 7-2014: 17 FEBRERO 2015

HECHAS LAS CORRECCIONES SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA 4-2015: 19 DE FEBRERO 2015

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. NOMINACIONES DE MIEMBROS DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

COLEGIO TÉCNICO JESÚS OCAÑA ROJAS: Sra. Sara Virginia Rodríguez Quirós céd. 2-400-584. **SE RESUELVE APROBAR LOS NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Excusa conforme el artículo 31 inciso a).- del Código Municipal, la Msc Laura María Chaves Quirós, entra a votar Marvin Matarrita Bonilla, Escuela Adolfo Jiménez de la Guardia.

ESCUELA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA: Sra. Mirey Arias Barahona céd. 5-273-306, Sra. Marta Castro Fallas céd. 1-884-504, Sr. Eduardo González Prado céd. 2-275-708, Sr. Alexander Hernández Quirós céd. 2-534-641, Sra. Noelia cascante Madrigal céd. 2-592-370. **SE RESUELVE APROBAR LOS NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA: Sra. Mirey Arias Barahona céd. 5-273-306, Sra. Marta Castro Fallas céd. 1-884-504, Sr. Eduardo González Prado céd. 2-275-708, Sr. Alexander Hernández Quirós céd. 2-534-641, Sra. Noelia Cascante Madrigal céd. 2-592-370.

CTP CARLOS LUIS FALLAS: Sylvia Vega Meneses céd. 1-1177-909

CAPITULO V. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: ALEJANDRA RODRÍGUEZ SOTO, en mi condición de apoderada especial del albacea JOSUÉ NIETO BENÍTEZ DE LA SUCESIÓN DE JOSUÉ NIETO GALLARDO propietario del inmueble matrícula 154829- derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, nos presentamos respetuosamente a presentar Recurso de Apelación contra la resolución de las once horas del tres de febrero del dos mil quince de la Alcaldía Municipal, ante el CONCEJO MUNICIPAL con base en lo siguiente 1. Que el señor JOSUÉ NIETO GALLARDO, hoy fallecido es propietario del inmueble 154829 en su totalidad, incluyendo el derecho 001, y no existe discusión alguna sobre dicho derecho de propiedad. 2. En razón de dicho de ello, deseamos aclarar que NO SE AUTORIZA el ingreso a la propiedad de ningún funcionario municipal para conectar agua dentro de ella, ni sobre el inmueble 95017-000, también propiedad del fallecido, a fin de evitar eventuales usurpaciones del derecho de propiedad de la sucesión de JOSUÉ NIETO GALLARDO 3. En el año 2012, MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS en asociación con tres personas más presentaron una escritura al Registro Nacional, donde intentaron apropiarse del derecho 001 de la propiedad de la sucesión de JOSUÉ NIETO GALLARDO, sin embargo se presentó la denuncia penal que detuvo el intento de traspasar dicha propiedad, y la misma está debidamente inscrita a nombre del correcto propietario. 4. El proceso penal continuó avanzando y a la fecha existe la resolución del Juzgado Penal que se aporta, en la cual se determinó que existe una gran probabilidad de un intento de comisión de un hecho delictivo, donde aparentemente MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS trató de apropiarse el bien mediante un documento que no existe. Todo ello consta en el recurso de Revocatoria presentado en días pasados. 5. Además de ello, la señora MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS ha venido solicitando una paja de agua para una propiedad que NO HABITA Y DONDE NO EJERCE NINGÚN DERECHO DE POSESIÓN, ya que dicha señora habita en la otra propiedad del señor JOSUÉ NIETO GALLARDO, sea el inmueble 2-95017-000, que están al lado sur del inmueble 2-154829-001, 002, 003, 004, 005,006, 007, 008, que no tiene ningún litigio judicial. 6. No es admisible que esta Municipalidad acepte una declaración jurada de parte de MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS, constando la prueba documental que demuestra que el plano por ella aportado corresponde a otro inmueble y teniendo esta

municipalidad un departamento de Ingeniería que puede dejar claro que el inmueble donde la mujer de nombre MARÍA LUISA se encuentra es la 2-95017-000 y no la 2-154829-000, como ha indicado a esta municipalidad. Note que incluso se aportó un plano que hace la ubicación de ambas propiedades y en la resolución atacada no se realiza referencia alguna a dicho plano. PETITORIA: Admítase el presente Recurso de Apelación contra la resolución de las once horas del tres de febrero del dos mil quince de la Alcaldía municipal, en razón de que MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS es imputada en un proceso penal por falsedad ideológica, donde existe una resolución del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, que determina una gran probabilidad en la eventual comisión del delito y además porque la señora no habita y no ejerce posesión alguna sobre el inmueble 154829, sino que habita en el inmueble 95017-000, ubicado al lado sur de dicho inmueble. Además de ello NO SE AUTORIZA el ingreso de funcionarios municipal para la instalación de pajas de agua en los inmuebles 2-154829 derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 2-95017-000, a fin de evitar eventuales usurpaciones del derecho de propiedad de la sucesión de JOSUÉ NIETO GALLARDO. PRUEBAS:

1. Plano de ambas propiedades que consta en el expediente administrativo.
2. Resolución del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José que determina que existe alta probabilidad de la comisión del delito que consta en el expediente administrativo.
3. Certificación de propiedad del inmueble 95017-000 donde habita MARÍA LUISA ZAMORA MATAMOROS y certificación del inmueble 154829-001 que se encuentra aportada en este expediente y demuestra quién es el dueño de ambos inmuebles que consta en el expediente administrativo.
4. Copia del poder especial de la sucesión. NOTIFICACIONES: Las atenderemos al fax 22371359". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESPONDA EN TIEMPO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INFORMES DE LA ALCALDÍA PENDIENTES

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-349-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-0138-2014 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite solicitud: 1- Para modificar el acto de Adjudicación acordado según el artículo N° 2, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 50-2014 del día 16 de diciembre del 2014, recaído en la persona del señor Fabricio Elías Caballero, portador de la cédula de identidad N° 1-867-112, para que en lo consiguiente se entienda que el año a ejecutarse el objetivo contractual es el año 2015, como se indica: Licitación Abreviada N° 2014LA-00008-01"PRODUCTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y TÉCNICO PARA FESTIVAL NAVIDEÑO 2015". 2- Que a nivel contractual sea cambiado todo cuanto se indico para al año 2014 y se actualice su realización en el año 2015. 3- Se Instruya al Sub-Proceso de Proveeduría Municipal realizar la respectiva notificación de la presente resolución. POR TANTO: SE RESUELVE 1.- Modificar el acto de Adjudicación acordado según el artículo N°2, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 50-2014 del día 16 de diciembre de 2014, recaído en la persona del Sr. Fabricio Elías Caballero, portador de la cédula de identidad N° 1-867-112, para que en lo considerando se entienda que el año a ejecutarse el objeto contractual es el 2015, como se indica a

continuación. Licitación Abreviada N° 2014LA-000060-01, "Productor artístico, cultural técnico para el Festival Nacional 2015". 2- Que a nivel contractual sea cambiado todo cuando se indicó para el año 2014 y se actualice su realización en el año 2015 y 3.- Se instruya al subproceso de Proveduría Municipal realizar la respectiva notificación de la resolución. Adjunto expediente con 265 folios para resolver". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-348-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-0124-2015 del Subproceso de Proveduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse al proyecto "Servicio de Operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del Cantón Central de Alajuela". Adjunto expediente con 017 folios, para mejor resolver. **SE RESUELVE APROBAR LA DECISIÓN INICIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-347-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-1885-2014 del Subproceso de proveeduría, el mismo remite en respuesta al acuerdo municipal N° DR-2540-SM-2014, el mismo propuesto por la regidora Kattia Cascante. **Oficio N° MA-SP-1885-2014** En atención al oficio MA-A-3512-2014, recibido en éste Subproceso el 12 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita atender el acuerdo municipal DR-2540-SM-2014, tomado en artículo I, capítulo V de la sesión ordinaria No.48-2014, esto con el fin de conocerlo y se proceda a remitir lo solicitado sobre el proceso de Licitación Pública 2014LN-000005-01 denominada "Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable en Desamparados", al respecto le informo: Con vista al expediente administrativo del procedimiento de contratación de interés, le indico que adjunto podrá encontrar copia del cartel respectivo. Además, copia de la resolución de la Contraloría General de la República No.R-DCA-834-2014 de las nueve horas con cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil catorce, mediante la cual, se conoció y resolvió el recurso de objeción presentado por la empresa Consorcio ER- En la resolución indicada, la Contraloría General de la República rechazó de plano el recurso de objeción por considerarlo extemporánea. En relación a lo anterior, y de acuerdo al oficio MA-SAAM-498-2014 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Acueducto y Alcantarillado Municipal, solicita se realicen aclaraciones y modificaciones al cartel del proceso; mismas que se publicaron en el Diario Oficial La Gaceta No.231 del lunes 1° de diciembre del 2014. Así las cosas, el día y la hora indicada en el pliego cartelario se realizó la apertura de tres ofertas presentadas a saber: la oferta No. la nombre de Consorcio ER, conformado por Desarrollos E.V.J S.A y Resol Construction Inc., la oferta No,2 a nombre de Consorcio FVC-Cubic-Permastore, conformado por Permastore Limited, Cubero Ingeniería Civil S.A y Fernández Vaglio Constructora S.A., y finalmente, la oferta No.3 a nombre del Consorcio Lucas Electrohidráulica-Aquastore, conformado por Lucas Electrohidráulica S.A y Florida Aquastore y Utiliti Construction Inc. Además, a través de acuerdo al oficio MA-SP-1805-2014 del Subproceso de Proveduría, solicita a la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Acueducto y Alcantarillado Municipal que realice el

respectivo análisis técnico a las ofertas presentadas. Adicionalmente, mediante los oficios MA-SP-1832-2014, MA-SP-1833-2014 y MA-SP-1834-2014, se solicitan a las empresas las debidas subsanaciones a los requerimientos solicitados de acuerdo al análisis legal de las ofertas (oficio MA-SPALD-221-2014). Finalmente, éste subproceso se encuentra a la espera de los documentos requeridos a los oferentes participantes para la subsanación correspondiente". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-346-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-0120-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite: Expediente Contratación Directa N° 2009-CD-000133-01, ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, correspondiente al alquiler del edificio LAUGUIALE, para que se conozca la SEGUNDA PRORROGA por el plazo de 01 Año, correspondiente al Contrato Adicional de arrendamiento del edificio Lauguiale que alberga a la Municipalidad de Alajuela. Adjunto expediente original de 746 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SP-0120-2015** Por este medio y con la finalidad de que sea elevado a conocimiento del Concejo Municipal, le remito el expediente de la Contratación Directa N° 2009CD-000133-01, "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", correspondiente al alquiler del edificio LAUGUIALE, para que se conozca la SEGUNDA PRORROGA por el plazo de UN (01) AÑO, correspondiente al Contrato Adicional de arrendamiento del edificio que alberga la Municipalidad de Alajuela, suscrito el día 22 de marzo del 2013; solicitada por el Ing. Roy Delgado Alpizar, en su carácter de administrador del contrato, según oficio N° MA-PPCI-0038-2015, del 26 de enero del 2015; del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Dé conformidad con dicha solicitud de prórroga, y el análisis del procedimiento de prórroga automática en el caso de marras, el Subproceso de Proveeduría Municipal, informa y recomienda lo siguiente:

- Que conforme la cláusula N° 4 del Contrato Original de "ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" suscrito el 27 de marzo del 2009 por un monto mensual de \$ 40.800,00 (cuarenta mil ochocientos US dólares americanos); se contempla la posibilidad de prórrogas por períodos iguales, salvo que de común acuerdo las partes decidan lo contrario.-
- Que en atención al oficio MA-PSJ-1270-2012, del 07 de setiembre del 2012, en relación a la autorización de prórrogas al Contrato Original de "ARRENDAMIENTO DB UN EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y LAUGUIALE SOCIEDAD ANÓNIMA, dicho oficio expresamente señala en lo atinente: "... que pese a que el contrato se entiende prorrogado ..., puede perfectamente la administración realizar órdenes de compra por un plazo inferior dependiendo del contenido presupuestario con el que se cuente en su momento,..."
- Conforme constancia emitida por el Subproceso de Control Presupuestario N° 139, el día 22 de enero del 2015, actualmente se encuentra separado un monto de C 270.000.000,00 (doscientos setenta millones de colones sin céntimos), tomados la partida 1-01-21-02-01-01-01 del Programa I Alquiler de Edificio LAUGUIALE,

pertenciente al Presupuesto Ordinario 2015, para uso del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.-

- Conforme al punto anterior, se puede discernir que por razones de contenido presupuestario, la SEGUNDA PRORROGA solicitada del alquiler del edificio LAUGUIALE, operará automáticamente una vez vencido el plazo del actual primer período prorrogado del Contrato Adicional, por lo que iniciará a partir del próximo 16 de marzo del 2015 y por un periodo de UN (01) AÑO, sea hasta el 16 de marzo del 2016 y por la suma de ₡265.931.136,00 (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuatro colones sin céntimos), al tipo de cambio ₡543,16 del día de hoy; salvo la intención de alguna de las partes de finiquitar el acuerdo o en caso de que la Administración decida rescindir dicha prórroga por haber construido o arrendado otro edificio que fuere la mejor manera de satisfacer el interés común.-

- El arrendante manifiesta su anuencia a alquilar el inmueble, en las mismas condiciones del contrato original suscrito el día 27 de marzo del 2009 y por el mismo monto mensual original acordado en dólares por metro cuadrado, sea el monto de \$ 40.800,00 (cuarenta mil ochocientos US dólares americanos), según el procedimiento de Contratación Directa N2 2009CD-000133-01, "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA". Por lo que se deduce que se cumple con los requisitos para que opere la SEGUNDA PRÓRROGA contractual: a) De previo existe acuerdo de ambas partes y b) Se mantienen las mismas condiciones de la contratación original de alquiler del edificio; por lo que este Subproceso de Proveeduría Municipal recomienda la SEGUNDA PRÓRROGA automática del servicio de alquiler por el plazo de UN (01) AÑO; contados a partir del día hábil posterior a la comunicación de la Orden de Compra que se origine a partir de la autorización que por medio de la presente llegue a otorgar el Concejo Municipal.- Conforme a la presente recomendación de la SEGUNDA PRÓRROGA automática por el plazo de UN (01) AÑO, hasta el 16 de marzo del 2016; la Administración deberá informar al arrendante que aporte las especies fiscales correspondientes, las cuales equivalen a la suma de ₡ 665.452,84 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con ochenta y cuatro céntimos), que es el producto de multiplicar 2,5 por cada ₡1.000 del precio correspondiente al plazo de UN (01) AÑO de prórroga, que en el presente caso es de \$ 489.600,00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos US dólares americanos), equivalentes a ₡265.931.136,00 (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuatro colones sin céntimos), al tipo de cambio ₡543,16 del día de hoy, que incluye además la suma de ₡625 (seiscientos veinticinco colones) por concepto de reintegro de papel.- Es importante acotar que la primera prórroga del Contrato Adicional de arrendamiento del edificio LAUGUIALE, vence el próximo 15 de marzo del 2015, por lo que la comunicación de la Orden de Compra que se origine a partir de la autorización del Concejo Municipal, deberá realizarse a partir del día hábil posterior a dicha fecha.- Finalmente y en otro orden de ideas, el arrendante solicita al Concejo Municipal que se autorice la Modificación Contractual de la Cláusula Séptima del Contrato Adicional suscrito el 22 de marzo del 2013; para que se lea correctamente de la siguiente manera: "SÉTIMA: Subarriendo, cesión, traspaso de derechos. La arrendataria no podrá, sin el consentimiento previo y escrito de la Arrendante; subarrendar, ceder, traspasar todos o en parte los derechos que éste contrato le confiere; así como también le está prohibido traspasar, pignorar, poner

en garantía el bien inmueble o constituir por cualquier título, derechos de uso, goce o disfrute de lo arrendado, a favor de terceros". Adjunto expediente administrativo de la Contratación Directa N° 2009CD-000133-01, "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", el cual consta de 746 folios" .**SE RESUELVE APROBAR EL ALQUILER POR UN AÑO MAS DEL EDIFICIO LAUGUIALE POR LA CANTIDAD DE \$ 489.600,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS US DÓLARES AMERICANOS), EQUIVALENTES A ₡265.931.136,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO COLONES SIN CÉNTIMOS), AL TIPO DE CAMBIO ₡543,16 DEL DÍA DE HOY, QUE INCLUYE ADEMÁS LA SUMA DE ₡625 (SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES) POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE PAPEL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificación de Voto:

Bach. Randall Barquero Piedra

En realidad muy a pesar nuestra no tenemos opción tenemos que seguir operando y el plazo de revalidación del expiración del antiguo contrato vence muy pronto y lastimosamente un dinero que se va del presupuesto municipal cuando podría ser una inversión en el nuevo edificio. Pero esperamos pronto tener una propuesta definitiva para esto y que sea este el penúltimo año de alquiler.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Que ese es el objetivo de todos y de este Concejo igual que la Administración para ver pronto el nuevo edificio Municipal.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-416-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "En relación con la denuncia de la señora María Elena Montero Subía por los impactos ambientales que aduce está produciendo la construcción del complejo Condominios El Trapiche en San José de Alajuela y conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante acuerdo del artículo N° 1, Cap. IV, de la sesión ordinaria N° 03-2015 del 20 de enero del 2015 transcrito en el oficio MA-SCM-0158-2015, de forma adjunta remito: Oficio N° MA-PPCI-0049-2015 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar donde consta el permiso de movimiento de tierra resolución N° MA-ACC-8904-2014, así como Viabilidad Ambiental bajo resolución de SETENA N° 1821-2014-SETENA al Proyecto Condominio El Trapiche N° 5. Oficio MA-PPCI-0068-2015 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar donde consta certificado de uso de suelo aprobado N° MA-PU-U-01157-2011 para proyecto Condominio Residencial.

Oficios MA-SGA-038-2015 y MA-SGA-043-2015 del MSc. Félix Ángulo Marqués, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental, por los cuales se rinde el informe de inspección en la localidad de Tuetal Sur en San José de Alajuela.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Carlos Astúa Aguilar, Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado de Costa Rica. La presente tiene como objetivo solicitarle respetuosamente, el permiso para organizar la primera feria denominada DROGAS NO en el parque central de Alajuela frente a la Catedral, específicamente en el bulevar. Dicho evento lo tendríamos programado para los días que van del 23 de abril al 03 de mayo del año en curso. En este evento contaríamos con diversas actividades, entre ellas, juegos de habilidad y destreza para niños, ventas de artesanías y ventas de dulces, payasos, pinta caritas. Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de servicios públicos, alimentación, atención médica y vestuario, esto beneficiaría directamente a los residentes de nuestros hogares que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones. Si desea que le ampliemos la información, sírvase llamar al teléfono 7003-8656 con Carlos Astúa, o al 2442-7740 del Hogar Crea Alajuela. **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD OBTIENE ONCE VOTOS A FAVOR DE LA DENEGATORIA.**

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Aprovechando este tema, nosotros no autorizamos el cierre de las vías de Alajuela, me parece una barbaridad y no sé quien autorizó y de no ser así que la Policía Municipal venga y quite eso, porque en horas pico lo que ha provocado esto ha sido terrible y este Concejo no autorizó el cierre de vías, se rechazó.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Para aclararle a don Humberto, que yo personalmente autoricé el cierre de la vía había un problema con las piedras patrimoniales, que están al frente de la Metodista y que se podían perder, se hizo hoy un arreglo en donde se levantaron las piedras algunas que estaban flojas y se volvieron a cementar para evitar que se fueran a perder. Eso tiene que fraguar el cemento y evidentemente había que tener la vía cerrada.

ARTICULO SEGUNDO: Gabriel Kuzner Barber, Representante Legal de Zapatto, que dice "Recibimos su oficio N° MA-A-3879-2014 donde nos notifica que mediante acuerdo DR-2547-SM-2014 tomado en la Sesión Ordinaria 48-2014, Artículo 4 del Capítulo VI, celebrada el 02 de diciembre del 2014 se ordenó ratificar el monto de las nuevas tarifas de los locales del Mercado Municipal, los cuales van desde un 43.3% hasta un 115%. Que dicha ratificación tomó en cuenta factores como costos, inversión, actividad económica, ubicación y metros cuadrados del local. Al respecto nos permitimos acudir a su buen juicio para interpretar que un incremento del 105.4% es sumamente gravoso para un negocio, que particularmente como las zapaterías, que tienen una incontable y creciente competencia, hacen que la rentabilidad en estos últimos años no sea abundante. En el local N° 232, que ocupamos, es muy visible nuestro interés constante por mantenerlo en óptimas condiciones, realizando inversiones de infraestructura y utilizando personal del cantón de Alajuela. Los datos de nuestras ventas muestran nuestro constante esfuerzo para mantener ese punto comercial siempre en escalada, sin embargo, como pueden notar en el extracto que expongo a continuación, por la situación

misma de la economía, así como otros factores como competencia, costos, inversión, etc. el comportamiento ha sido muy inestable:

Año	Ventas	% Incremento/ decrecimiento (-)
2011	239.757.290	
2012	280.316.665	16.92%
2013	216.533.218	(-29.46%)
2014	306.886.952	41.73%

Como pueden notar nuestras ventas no muestran un crecimiento tan alto como el incremento que la Comisión Rectificadora de las Tarifas del Mercado Municipal pretende y por lo tanto este nuevo monto de alquilar nos causaría un daño importante en nuestros costos. Solicito que se haga una nueva revisión de dicha recalificación y manifiesto mi interés de mantenerme en el local, sirviendo a la economía y a la población de Alajuela. Para notificaciones pongo a disposición el correo electrónico ilanitw@cnc.co.cr y físicamente el propio local arrendado.2010-6500 Ext. 116.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Pedirle al señor Alcalde, como están llegando muchísimos oficios que le aporte a este Concejo, un informe cuánto se cobra por alquileres de concepto de los locales del Mercado, vende trescientos millones por año y que le queda duro el incremento del alquiler. Aún así están pagando muy bajo el alquiler, qué es que se le está cobrando un millón, dos millones o tres para que diga que no puede pagar el monto del alquiler. Me gustaría conocer las tarifas, tengo entendido que hay empresas muy bien establecidas que pagan ciento cincuenta mil pesos que eso está muy fuera de los precios del mercado alrededor del mismo.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Recordarle que con el voto de todos, incluyendo el suyo se aprobaron los votos del mercado, eso fue un trabajo de una comisión, donde estuvo doña Fressia y don Humberto, Ana Cecilia que se negoció el nuevo quinquenio con los Inquilinos se estableció nuevas tarifas, aquí se trajo lo aprobó el Concejo en firmes y se comunicó el año pasado a los inquilinos en un acuerdo generalizado de manera que las tarifas constan en las actas y con mucho gusto las podemos volver a traer y la gran mayoría de los inquilinos las aceptaron y hay algunos casos en particular que han presentado algún tipo de reclamo, pero en general todos están aplicando.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Aunque se hubiera aplicado el aumento siempre están desfasados los alquileres, pero en vista de que se está quejando mucha gente, me gustaría conocer porque si nos damos cuenta que está pagando doscientos mil habrá que responderlo.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Este Concejo aprobó el incremento tarifario que en diciembre, esas tarifas ya están definidas, sí un Inquilino no está de acuerdo tiene la posibilidad de hacerlo directamente su reclamo a la parte Administrativa, pero este Concejo, no tiene

ninguna potestad de hacer algún cambio a estas tarifas, porque ya están en vigencia, si él quiere hacer la apelación la tiene que hacer directamente a la administración, así han pasado una u otras y si no está de acuerdo con esa respuesta tiene la vía judicial sino depositaria como pasó en el pasado con muchos inquilinos que no estuvieron de acuerdo y depositaron en la vía judicial hasta que se resolvió. A nosotros no nos corresponde atender este asunto.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Juan Carlos Delgado Rojas, Administrador Comité Aux. en Sabanilla, que dice "La presente es para solicitarles la patente ambulante para la venta de huevos de gallina casa por casa en las diferentes comunidades de los distritos 6,7 y 12 del cantón central de Alajuela esto con la finalidad de poner en marcha el proyecto "CONSUMA HUEVOS SALVE VIDAS" el mismo creado por este Comité y aprobado por el Consejo Nacional de la Benemérita Cruz Roja Costarricense en la sesión ordinaria 01/2015 del 10 de enero de 2015 tomó el acuerdo VI-4, el cual consiste en la venta de huevos casa por casa esto en vista de la necesidad que tenemos para enfrentar todos los gastos operativos que devenga la prestación de servicios pre hospitalarios, esta actividad se estaría realizando en horarios de 07:00 am, a 17:00 pm". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio 0023-AI-02-2015, de la Auditoría Interna, que dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el Informe 03-2015 Estudio especial sobre el estado y condición de incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social al Funcionario Municipal Mario Phillips Lara, el cual se realizó para atender acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria 45-2014 celebrada el 11 de noviembre del 2014. El citado acuerdo fue transcrito por la Secretaría del Concejo mediante el oficio DR-2362-SM-2014 de fecha 18 de noviembre del 2014, recibido en la Auditoría Interna el día 26 de noviembre de ese mismo año.

Agradeceremos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el presente Informe, así como la transcripción del acuerdo tomado por los Señores Regidores.

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL ESTADO Y CONDICIÓN DE INCAPACIDAD OTORGADA POR LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL AL FUNCIONARIO MUNICIPAL MARIO PHILLIPS LARA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2014, en lo concerniente a estudios solicitados por el Concejo Municipal, según acuerdo tomado por los señores Regidores en Sesión Ordinaria 45-2014 celebrada el 11 de noviembre del 2014,

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar el estado y la condición en que se encuentra la incapacidad que otorgó la Caja Costarricense del Seguro social al funcionario municipal Mario Phillips Lara.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad, legitimidad y exactitud de la información contenida en la documentación aportada por el Proceso de Recursos Humanos, así como la consignada en el expediente personal del funcionario en estudio, sobre la cual se basó el análisis y revisión llevado a cabo por esta Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente Informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio que puedan ser objeto de una fiscalización posterior en caso de ser necesario.

1.4 ALCANCE DEL ESTUDIO

Para la realización del presente estudio se analizó y revisó la documentación en custodia del Proceso de Recursos Humanos, tales como el expediente personal del funcionario Phillips Lara y las planillas de salarios, así como documentación complementaria aportada según requerimiento de este Despacho, toda relacionada con el caso en estudio.

El estudio se basó, única y exclusivamente en lo que concierne al origen y trámite llevado a cabo por el Proceso de Recursos Humanos de la incapacidad del funcionario Phillips Lara, sin perjuicio de que alguna situación observada en el desarrollo del estudio pueda ser objeto de fiscalización posteriormente.

De igual manera se llevaron a cabo visitas a las páginas web de la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones públicas, en las cuales se recabó jurisprudencia sobre casos similares, así como información relevante para el caso en estudio.

El estudio comprendió el periodo que va del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2014, ampliándose en los casos en que se creyó conveniente y que se mencionan específicamente en este informe.

1.5 Normativa sobre los Informes de Auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

"Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar

injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

2. RESULTADOS

2.1 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

El Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 45-2014 celebrada el 11 de noviembre del 2014, conoció en el artículo primero, Capítulo V, moción suscrita por el señor Regidor Randall Barquero Piedra, en la cual se solicita a este Despacho un informe sobre el estado y condición de la incapacidad otorgada por la Caja Costarricense del Seguro Social al funcionario municipal Mario Phillips Lara, que ocupa el cargo de Asesor en la Alcaldía Municipal.

En esa oportunidad el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: "SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN"

Dicho acuerdo del Concejo Municipal fue notificado a este Despacho por la Secretaría del Concejo, mediante Oficio DR-2362-SM-2014 de fecha 18 de noviembre del 2014, el cual fue recibido en la Auditoría Interna el 26 de noviembre de ese mismo año.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes observados en el estudio efectuado:

2.2 SOBRE EL STATUS LABORAL DEL FUNCIONARIO PHILLIPS LARA

De acuerdo con lo observado en el expediente personal, el funcionario Mario Phillips Lara, Asesor de la Alcaldía Municipal, desde su primer ingreso en el año 2008 a la fecha, siempre ha estado nombrado bajo la modalidad de contrato por tiempo definido, partida de servicios especiales, siendo el más reciente el que ampara la acción de personal 006-PRH-2014 de fecha 6 de enero del 2014, en la cual se nombra al funcionario a partir del 13 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

El 28 de mayo del 2014, el funcionario municipal en conjunto con el señor Alcalde Municipal, acuerdan y suscriben un convenio cuyo único fin es suspender temporalmente el contrato de trabajo firmado, texto que, en la parte que interesa, se expone a continuación:

"Ambas partes por mutuo acuerdo convienen en suspender el plazo establecido en el contrato inicial durante el periodo que comprende del 03 de Julio al 22 de Agosto del 2014, de tal forma que el funcionario queda excusado de no presentarse durante el tiempo antes establecido bajo la consecuencia de que no percibirá los ingresos estipulados durante ese lapso debiendo reincorporarse en el momento previsto hasta la del plazo contractual (Sic) conforme con lo convenido (criterio emitido mediante oficio MA-PSJ-752-2012)

Es importante indicar que esta figura de la suspensión temporal del contrato de trabajo para funcionarios nombrados por tiempo definido, la Administración Municipal la llevó a cabo también en los años 2012 y 2013 para este mismo funcionario, según se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Motivo	Periodo que Cubre	
		Del	Al
18/06/2012	Suspensión	02/07/2012	14/08/2012
09/10/2012	Suspensión	16/10/2012	26/10/2012
30/08/2013	Suspensión	17/09/2013	01/11/2013
28/05/2014	Suspensión	03/07/2014	22/08/2014

Obsérvese que a través del tiempo, la Administración Municipal ha llevado a cabo la suspensión temporal del contrato de trabajo y lo ha fundamentado en criterio externado por el Proceso de Servicios Jurídicos mediante oficio MA-PSJ-752-2012, de fecha 6 de junio del 2012, en el cual se lee lo siguiente:

"(...) No obstante, en el tanto los efectos de dicha condición de personal de confianza sin estabilidad se dan respecto al proceso de escogencia y la libertad de remoción, en aplicación del principio de igualdad proyectado respecto a la condición genérica de funcionario municipal, tal y como lo ha indicado este Proceso no podría privarse a dichos servidores del derecho a disfrutar de beneficios comunes para todos los funcionarios institucionales como sería obtener una autorización o permiso para separarse temporalmente sin goce de salario de sus tareas."

Al respecto, sobre este mismo tema, el Código de Trabajo, en su artículo 73, dispone lo siguiente:

"La suspensión total o parcial de los contratos de trabajo no implica su terminación ni extingue los derechos y obligaciones que emanen de los mismos."

En virtud de lo comentado, es nuestra opinión, que no se observan indicios[^] que pudieran evidenciar algún grado de irregularidad con relación a la suspensión parcial que se dio entre partes al contrato de trabajo del funcionario Mario Phillips Lara.

2.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD DEL FUNCIONARIO MARIO PHILLIPS LARA

2.3.1 Origen de la Incapacidad:

Según lo consignado en el expediente personal del funcionario, se observó que estando en la ciudad de Ginebra, República de Suiza, en el Continente Europeo, el señor Mario Phillips, sufrió un quebranto en su salud que lo obligó a asistir a servicios médicos en esa ciudad y que a la postre lo incapacitaron, esto es visible en dos documentos que se localizan en los folios 150, 151 y 152 del expediente, que se encuentran con traducción oficial del idioma francés al idioma español, llevada a cabo por la funcionaria Désirée Segovia Fonseca, Traductora Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.

El primer documento se refiere a una consulta médica llevada a cabo el día 29 de setiembre del 2014, en el que se consigna, claramente el diagnóstico y tratamiento médico que recibió el señor Phillips Lara, de igual manera especifica que le practicaron un procedimiento médico importante el día 21 de agosto del 2014, además en el documento se observa que deberán practicarle otros procedimientos en el futuro.

El segundo documento, se trata de un certificado médico de fecha 20 de octubre del 2014, en el que se observa lo siguiente:

"(...) el señor PHILLIPS LARA Mario, nacido el 02.06.1960, fue hospitalizado en nuestro servido el 14.10.2014 para cirugía. (...) se encuentra en incapacidad por enfermedad del 01.10.2014 al 01.01.2015."

Es importante mencionar que omitimos consignar el detalle del diagnóstico y tratamiento recibido, por respeto y cumplimiento de la Ley 8968 "Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales", por considerarse "datos sensibles" según lo dispone el artículo 9 de dicho cuerpo normativo.

Lo comentado anteriormente evidencia que el funcionario Phillips Lara, presentó problemas de salud desde el mes de agosto del 2014, cuando se encontraba en la ciudad de Ginebra, Suiza, situación que aparentemente originó una incapacidad médica en dicho país.

2.3.2 Incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social:

Como se ha comentado, el señor Mario Phillips Lara, de calidades conocidas, requirió servicios médicos en el exterior, lo que a la postre originaron su incapacidad en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Lo anterior, originó también que en nuestro país se tramitara ante la Caja Costarricense del Seguro Social, la respectiva incapacidad, según se pudo corroborar, tanto en el expediente personal del Funcionario, como en el sitio web de la Institución Aseguradora, trámite necesario para el cobro del correspondiente subsidio.

De previo a referirnos sobre el fondo del asunto, es importante indicar que en la Gaceta del día 29 de mayo del 2014, la Caja Costarricense del Seguro Social, publicó el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud, dicho cuerpo normativo contempla la posibilidad de otorgar incapacidades a los asegurados que se encuentren fuera del país, según se dispone en el artículo 89 que textualmente señala:

"Artículo 89° De las recomendaciones de incapacidades o licencias retroactivas que provengan de centros médicos del exterior. Las recomendaciones de incapacidad o licencia por maternidad por hospitalización o consulta externa, otorgadas en el extranjero, se deben presentar ante la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del centro médico de adscripción del asegurado (a) activo (a), instancia que dará el aval correspondiente en cuanto a su admisión, modificación o denegatoria. Posteriormente las incapacidades serán otorgadas por el médico correspondiente en el EBAIS de adscripción. Dicha gestión la debe realizar el interesado o en casos justificados su representante legal, aportando la documentación en español, refrendada y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en el país o mediante el Convenio de la Apostilla, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que se emitió la autenticación. El reconocimiento de los días recomendados de incapacidad queda sujeto a lo establecido en el artículo 36° de este Reglamento."

Según documento visible al folio 145 del expediente del funcionario, los documentos correspondientes para el reconocimiento de la incapacidad por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social, fueron presentados al Área de Salud Alajuela Central, Registros Médicos, de la citada institución el 2 de setiembre del 2014, trámite realizado por el señor Andrés Phillips, quien aparentemente es hijo del funcionario Mario Phillips.

En virtud de lo anterior, se observó que la Caja Costarricense del Seguro Social, emitió cuatro boletas de incapacidad a favor del señor Mario Phillips Lara, según se muestra en el siguiente cuadro:

Periodo de Tiempo de Incapacidad Funcionario Mario Phillips Lara

Fecha de emisión	Número de Boleta	Periodo de Incapacidad		Total días
		Del	Al	
03/09/2014	0743774X	09/08/2014	07/09/2014	30
03/09/2014	1081551X	08/09/2014	20/09/2014	13
02/10/2014	1 080631 X	21/09/2014	18/10/2014	28
10/11/2014	1080264X	19/10/2014	01/01/2015	75
Total de días cubiertos por la incapacidad				146

Se observó que todas las boletas detalladas en el cuadro anterior, fueron emitidas por médicos del Área de Salud de Majuela Central y se encuentran debidamente acreditadas en el expediente del funcionario.

Aunado a lo anterior se tuvo a la vista el Informe de Inspección 1302-02807-2014-1 (No se observa fecha de emisión), recibido en el Proceso de Recursos Humanos el 26 de enero del 2015, en el cual se observa el "por tanto" que textualmente dice:

"De la revisión salarial solicitada para el funcionario Mario Phillips Lara, cédula de identidad número 105310538, se determinó que el patrono Municipalidad de Alajuela, reportó correctamente el salario de julio de 2014 que ascendió a la suma de ₡179,700.25, mismo que se encuentra correctamente reportado y corresponde al salario devengado del 1 y 2 de julio de 2014, posteriormente de 3 de julio al 22 de agosto de 2014 registró suspensión del contrato de servicios y finalmente del 09/08/2014 al 01/01/2015 ha presentado incapacidades continuas."

Obsérvese que no sólo la Institución Aseguradora otorgó las incapacidades al señor Mario Phillips, sino también el Servicio de Inspecciones de esa institución, en el informe citado anteriormente, confirma los días de incapacidad otorgados y no se observa ninguna objeción al respecto, por lo que en opinión de esta Auditoría Interna, el trámite de esta incapacidad llevado a cabo por la Caja Costarricense de Seguro Social, aparentemente se ajustó a la normativa citada.

2.3.3 Subsidio Pagado por la CCSS:

Una vez establecido el periodo de incapacidad otorgada por la Caja del Seguro Social al funcionario Mario Phillips Lara, se procedió a investigar en la página Web de la Institución Aseguradora, si el funcionario habría recibido el subsidio que dicha institución establece para este tipo de incapacidad.

El resultado de la investigación se resume en el siguiente cuadro:

Días de Incapacidad Cancelados por la CCSS Funcionario Mario Phillips Lara

Número de boleta de Incapacidad	Total de días	Días cancelados por la CCSS	Días pendientes de cancelar
0743774X	30	0	0
1081551X	13	13	0
1 080631 X	28	28	0

1080264X	75	75	0
Totales	146	116	30

Como se puede observar, la Caja Costarricense del Seguro Social, salvo la primera boleta emitida por 30 días, le ha cancelado al asegurado un total de 116 días de incapacidad.

Sobre la primera boleta de incapacidad, la institución aseguradora pone el siguiente mensaje: "ESTA INCAPACIDAD NO HA SIDO AUTORIZADA CONSULTE EN EL CENTRO MEDICO"

Lo anterior podría deberse a que el funcionario en parte de ese periodo de incapacidad no estaba percibiendo salario por la suspensión temporal de su contrato de trabajo, así se puede inferir según lo que señala el artículo 28 del Reglamento del Seguro de Salud emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social, que establece:

"El subsidio por incapacidad o por licencia de maternidad, tiene el propósito de sustituir parcialmente la pérdida de ingreso que sufra el asegurado directo activo por causa de incapacidad por enfermedad o de licencia por maternidad."

De acuerdo con la norma citada, el propósito del subsidio que establece la Caja del Seguro Social es el de retribuir parte de los ingresos del trabajador, en este caso en particular y por las razones apuntadas, el funcionario en el periodo 3 de julio al 22 de agosto 2014, no se encontraba percibiendo salario, por lo que no sería viable pagar el subsidio correspondiente a este periodo.

No obstante el periodo de la primera incapacidad abarcaba del 9 de agosto al 7 de setiembre del 2014, y tomando en cuenta que la suspensión temporal del contrato finalizaba el 22 de agosto de ese mismo año, queda a criterio de la Institución Aseguradora y es de su absoluta responsabilidad, el pago al trabajador del periodo del 23 de agosto al 7 de setiembre, para que sea congruente con el pago de las otras boletas de incapacidad.

2.4 TRAMITE DE LA INCAPACIDAD POR PARTE DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Mediante correos electrónicos fechados 5 y 14 de enero del 2015, este Despacho solicitó al Proceso de Recursos Humanos las planillas de salarios correspondientes al periodo que va del mes de setiembre al mes de diciembre del 2014, con el propósito específico de analizar el movimiento administrativo relacionado con el pago del subsidio que correspondía cancelar al funcionario Mario Phillips Lara, por motivo de su incapacidad otorgada por la Caja de Seguro Social.

En primera instancia debe tomarse en cuenta que el funcionario Phillips Lara, al momento de su quebranto de salud, se encontraba disfrutando de un permiso sin goce de salario, otorgado mediante una suspensión temporal de su contrato de trabajo. Adicionalmente, también se encontraba fuera del país, por lo que la institución aseguradora tramitó su incapacidad según lo dispone el Reglamento correspondiente, tal y como se comentó en los puntos anteriores.

En el siguiente cuadro se muestra el movimiento en días, que este Despacho considera, corresponden al subsidio que el funcionario debía recibir por su incapacidad, sin perjuicio de que mediante un criterio jurídico se establezca lo contrario:

Período en días a subsidiar por la Municipalidad Incapacidad del funcionario Mario Phillips Lara.

TOTAL DÍAS INCAPACIDAD DE LA CCSS (1)	146
PERIODO DEL 9 AL 22 AGOSTO - PERMISO (2)	14
DÍA 1 DE ENERO 2015 - CESE (3)	1
TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR	131

(1) Período total de la incapacidad: del 9 de agosto 2014 al 1 enero 2015.

(2) Período en que el funcionario se encontraba con permiso sin goce de salario.

(3) Día posterior a la terminación del contrato de trabajo.

En virtud de lo anterior, este Despacho procedió a revisar y analizar el movimiento en planillas correspondiente al funcionario en estudio, dicho análisis arrojó los siguientes resultados:

Se observó que al funcionario Phillips Lara, en la planilla del 28 de junio al 11' de julio del 2014, se le cancelaron sólo 4 días de salario, es decir se le canceló hasta el 1 de julio 2014, sin embargo según la suspensión del contrato, esta iniciaba el 3 de julio. Con relación a este tema, mediante oficio MA-PRH-0048-2015 de fecha 22 de enero 2015, el Proceso de Recursos Humanos informa, con relación al día 2 de julio 2014, lo siguiente:

Y-.J se rebajó un día (2 de julio), debido a que la boleta de vacaciones presentada no estaba debidamente autorizada; (...)"

Esta situación a pesar de que consiste en una decisión administrativa por parte del Proceso de Recursos Humanos, no se encuentra documentada en el expediente personal del funcionario, creando confusión y malas interpretaciones a la hora de llevar a cabo labores de revisión o fiscalización.

En las siguientes dos planillas bisemanales, terminadas el 8 y 22 de agosto de ese mismo año, al funcionario no se le canceló suma alguna por salario, por cuanto correspondía al periodo en que disfrutaba del permiso sin goce salarial acordado.

En las siguientes planillas, hasta la última terminada el 31 de diciembre 2014, el Proceso de Recursos Humanos procedió a cancelar al funcionario el subsidio correspondiente a su incapacidad, sin embargo, esta Auditoría observó que en dicho trámite se presentaron varias inconsistencias, las cuales se detallan a continuación mediante los siguientes cuadros:

Pago de Subsidio por parte de la Municipalidad

Incapacidad del Funcionario Mario Phillips Lara

Periodo del 23 de agosto al 31 diciembre del 2014

Fecha de la planilla	Salario Bisemanal	Días Incap	Cálculo Administración	Cálculo Auditoría	Diferencia
05/09/2014	628,950.89	14	332,445.47	332,445.47	0.00
19/09/2014	628,950.89	12	296,505.42	215,640.31	-80,865.11
03/10/2014	628,950.89	14	251,580.36	251,580.36	0.00
17/10/2014	628,950.89	14	251,580.36	251,580.36	0.00
31/10/2014	628,950.89	14	251,580.36	251,580.36	0.00
14/11/2014	628,950.89	14	251,580.36	251,580.36	0.00
28/11/2014	628,950.89	14	251,580.36	251,580.36	0.00
30/11/2014	628,950.89	0	-	-	0.00

12/12/2014	628,950.89	12	215,640.31	215,640.31	0.00
26/12/2014	628,950.89	14	251,580.36	251,580.36	0.00
31/12/2014	628,950.89	5	89,850.13	89,850.13	0.00
Totales		127	2,443,923.49	2,363,058.38	-80,865.11

Nota: La planilla del 30-11-2014 corresponde al ajuste de 2 días para el cálculo del aguinaldo.

La diferencia consignada corresponde a suma pagada de más al funcionario debido a un mal procedimiento en el cálculo del pago de la incapacidad correspondiente a la planilla de salarios del 19 de setiembre del 2014, toda vez que la Administración, en esa planilla, a la hora de rebajar los días de incapacidad, canceló 3 días al 100% del subsidio y los restantes 9 días, los calculó al 40%, sin embargo lo correcto era calcular y cancelar los 12 días al 40% como subsidio, ya que en la planilla anterior ya se habían tomado en cuenta los primeros 3 días de la incapacidad que se deben cancelar al 100%, siendo que la incapacidad era continua no procedía volver a pagar los primeros 3 días al 100%.

Esta inconsistencia en cuanto al cálculo del subsidio en las incapacidades, ya había sido objeto de estudio por parte de esta Auditoría Interna, desarrollándose ampliamente en el Informe 03-2013 "Sobre la Razonabilidad en el Cálculo y Registro de las Suplencias e Incapacidades, Asignación Física y Presupuestaria del Personal Municipal, Periodo de Junio 2011 a Junio 2012", en esa oportunidad se giró la recomendación correspondiente para su corrección, sin embargo a la fecha del presente informe, como se observa, el Proceso de Recursos Humanos continúa con esta práctica.

Se observó además que en el periodo citado, a pesar de que la incapacidad fue continua, la Administración Municipal en las planillas del 19 de setiembre y 30 de noviembre 2014 le canceló al funcionario 2 días de salario en cada planilla, lo anterior no era procedente en el tanto de que debían de rebajarse esos 4 días como subsidio de incapacidad.

Lo anterior se corroboró con el reporte remitido por el Proceso de Recursos Humanos mediante oficio MA-PRH-0074-2015 de fecha 4 de febrero del 2015, con la única particularidad que en dicho reporte se consigna un saldo de días pendiente de rebajar de 5, siendo lo correcto 4 días, por cuanto el 1 de enero del 2015 no puede tomarse en cuenta, por cuanto el señor Phillips Lara en esa fecha no era ya funcionario municipal según se detalla más adelante.

Al no rebajarse estos 4 días como subsidio, la Administración Municipal nuevamente incurrió en pagos de más, debido a que el funcionario municipal terminaba su contrato de trabajo el 31 de diciembre del 2014, el cual según manifiesta el Proceso de Recursos Humanos, ante consulta de este Despacho, en oficio MA-PRH-0048-2015 de fecha 22 de enero 2015, no se le renovó su contrato. En el citado oficio los funcionarios del Proceso de Recursos Humanos señalan:

n3) Con relación al punto 3, el señor Phillips Lara no es funcionario municipal en la actualidad. (...)"

En el siguiente cuadro se muestra parte del resultado de la investigación realizada de acuerdo con el análisis y revisión de planillas llevado a cabo sobre la situación comentada en el punto anterior:

Movimiento Planilla de Salarios
Funcionario Mario Phillips Lara

Periodo Agosto - Diciembre 2014

Fecha de la planilla	Días Salario	Monto Salario	Días Incap	Subsidio Administración	Total Pagado	Cálculo Auditoría	Diferencias
05/09/2014	0	-	14	332,445.47	332,445.47	332,445.47	0.00
19/09/2014	2	89,850.13	12	296,505.42	386,355.55	251,580.36	-134,775.19
03/10/2014	0	-	14	251,580.36	251,580.36	251,580.36	0.00
17/10/2014	0	-	14	251,580.36	251,580.36	251,580.36	0.00
31/10/2014	0	-	14	251,580.36	251,580.36	251,580.36	0.00
14/11/2014	0	-	14	251,580.36	251,580.36	251,580.36	0.00
28/11/2014	0	-	14	251,580.36	251,580.36	251,580.36	0.00
30/11/2014	2	89,850.13	0	-	89,850.13	35,940.06	-53,910.07
12/12/2014	0	-	12	215,640.31	215,640.31	215,640.31	0.00
26/12/2014	0	-	14	251,580.36	251,580.36	251,580.36	0.00
31/12/2014	0	-	5	89,850.13	89,850.13	89,850.13	0.00
Totales	4	179,700.26	127	2,443,923.49	2,623,623.75	2,434,938.49	-188,685.26

Bajo esta óptica del análisis, la diferencia que este Despacho estima que el Proceso de Recursos Humanos canceló de más en el trámite de la incapacidad del señor Mario Phillips, asciende a la suma de \$188,685.26, monto que acumula las diferencias consignadas en los dos cuadros mostrados anteriormente, no obstante, como se expondrá más adelante, esta suma también podría haber generado montos complementarios que aumentaría la suma anteriormente citada.

Con relación a lo comentado en este apartado, los funcionarios del Proceso de Recursos Humanos, en oficio MA-PRH-0048-2015 de fecha 22 de enero del 2015, exponen que los 2 días no rebajados de la incapacidad en la planilla terminada el 19 de setiembre, se debió a la tardanza en la presentación de las boletas de incapacidad a dicho Proceso, de igual manera los otros 2 días de la planilla del 30 de noviembre, corresponde a un error del sistema el cual no rebajó ninguna incapacidad del Programa I.

Sin que se proceda a valorar las justificaciones dadas por el Proceso de Recursos Humanos, por cuanto no se observó evidencia en el expediente del funcionario que lo confirme, tenemos claro que el problema principal que se presenta es que el funcionario terminó su contrato de trabajo el 31 de diciembre 2014 y en ese sentido existe un saldo de 4 días de la incapacidad que no le fueron rebajados como subsidio, en su lugar se le cancelaron 4 días al 100% de su salario, siendo lo correcto el 40% del subsidio correspondiente.

Aunado a lo anterior, y como se comentó anteriormente, al tomar esos cuatro días como salario, se generan también montos complementarios que la Municipalidad canceló por la situación apuntada, que corresponden, entre otros, a la parte proporcional de aguinaldo y a las cargas sociales a la Caja Costarricense del Seguro Social según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Detalle de sumas pagadas de más Trámite de Incapacidad del señor Mario Phillips Lara

Detalle	Salario	Subsidio
Mal cálculo en pago de subsidio (1)		80,865.11
Mal Rebajo de la incapacidad (2)	179,700.26	
Otros Cargos Generados:		

Aguinaldo proporcional	14,975.02	
Cargas Sociales CCSS (19.34%) (3)	34,754.03	
Total sobre pago en el trámite (4)	229,429.31	80,865.11
Subsidio que correspondía cancelar (5)	71,880.12	
Suma neta pagada de más	157,549.19	80,865.11
Suma sujeta a reintegro	238,414.30	

- (1) Error en el cálculo detallado en página 10 de este informe.
- (2) Corresponde a los 4 días rebajados como salario al 100%
- (3) Según porcentaje recabado en el Subproceso Control de Presupuesto
- (4) Pagos realizados por la Administración Municipal sobre este trámite.
- (5) Suma que correspondía pagar por subsidio de 4 días.

Por lo tanto, es nuestro criterio que la Municipalidad de Alajuela en el trámite de la incapacidad del señor Mario Phillips Lara, llevó a cabo erogaciones que podrían ser sujetas a reintegro por un monto estimado de (1:238,414.30, por lo que compete a la Administración Municipal, en primera instancia corroborar esta suma y tomar las acciones que en derecho correspondan para gestionar su reintegro a las arcas municipales, sin perjuicio de que eventualmente exista alguna disposición de carácter jurídico que pudiera indicar lo contrario.

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con los resultados obtenidos esta Auditoría Interna, salvo por lo que se comentará en el siguiente párrafo, no observó indicios que pudieran evidenciar alguna anomalía o irregularidad en el trámite dado por el Proceso de Recursos Humanos de esta Municipalidad a la incapacidad del señor Mario Phillips Lara, quien se desempeñaba como asesor de la Alcaldía Municipal.

No obstante lo anterior, el estudio permitió determinar inconsistencias en cuanto al cálculo llevado a cabo por el Proceso de Recursos Humanos sobre el subsidio que fuera cancelado en su oportunidad al señor Phillips Lara, que a la postre originaron una suma de dinero cancelada de más en el trámite dado por la Administración Municipal a la incapacidad del citado funcionario, por el monto que se detalla en el presente informe, la cual, invariablemente debe ser reintegrada al patrimonio municipal, tomando en cuenta que el señor Phillips Lara ya no funge como funcionario municipal.

Se hace necesario exponer que los comentarios y opiniones vertidos en este Informe, corresponden a criterios de Auditoría Interna, por lo que no pueden ni deben tomarse en forma alguna como criterios jurídicos, por no ser ese nuestro campo profesional.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implementar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1 Al Concejo Municipal

1) Girar Instrucciones al Alcaldía Municipal para que, de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implemente las recomendaciones contenidas en este Informe y mediante la elaboración de un plan de acción o cronograma de actividades, que incluya plazos y responsables, comunique a la Auditoría Interna, en un término de 30 días hábiles, las medidas que serán adoptadas para su efectivo cumplimiento.

4.2 A la Alcaldía Municipal

2) Girar instrucciones al Proceso de Recursos Humanos, para que, en un plazo de 60 días, se lleve a cabo un estudio integral de este caso, que permita determinar si existieren sumas complementarias adicionales a las consignadas en este informe. Del resultado del citado estudio, tomar las acciones que en derecho correspondan para que se gestione el reintegro correspondiente tanto de las sumas que se detallan en este informe, como cualquier otra que arroje el estudio requerido. Para el cumplimiento de esta recomendación, el Proceso de Recursos Humanos deberá remitir a esta Auditoría Interna, el estudio realizado así como las gestiones que se lleven a cabo para el reintegro solicitado y el resultado final de dichas gestiones. (Ver punto 2.4 de este informe)

3) Girar instrucciones al Proceso de Recursos Humanos para que implemente un control por medio del cual, quede constando en el expediente personal de cada funcionario municipal, la fecha en que las boletas de incapacidad son recibidas en dicho Proceso para su trámite. De igual manera es relevante que en dicho expediente quede evidencia de todo el trámite llevado a cabo por cada incapacidad que se presente al citado proceso. Para tal efecto, se concede un plazo de 60 días. Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a este Despacho, en forma escrita el procedimiento que se seguirá con relación a lo recomendado. (Obsérvese el punto 2.4 de este Informe)".

Licdo Roberto Campos Sánchez

El informe de la auditoría está muy bien, simplemente nos ponen en conocimiento que hubo un sobrepago, muy pequeño en vista de que es dinero de todos los Alajuelenses la idea es girarle instrucciones a la Alcaldía para ver cuáles van a hacer las acciones para recuperar ese monto de 280 mil que se le pagaron de más al señor Mario Phillips para que nos informe a la mayor brevedad. Dice la Auditora que se le pagaron en un primer corte 188 mil colones más ochenta y cinco mil colones para un total de 238.430.00, por lo que le compete a la Administración Municipal tomar las acciones que en derecho corresponde para gestionar el reintegro de esos dineros a las arcas municipales.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Sí quisiera hacer un alto, porque a veces cuando las cosas salen bien pasan como si nada pasara. Este no es un tema que se vio sino que se discutió durante varias sesiones y además fue objeto de cuestionamientos hacia la actuación de la Alcaldía y en algunos casos algunas personas se atrevieron a decir que había actos de corrupción en relación a este tema. Esto tiene que quedar claro, porque aquí no es simplemente cuando las cosas salen bien, sigamos adelante. Es que todas las cosas tienen sus consecuencias, aquí se habló mucha cosa, a nivel administrativo y a nivel de este Concejo y se habló en mi fracción. Quiero que conste en actas lo que voy a decir; voy a leer lo que dice este informe. (da lectura)

Quiero decirle que soy amigo de mis amigos, Mario es mi amigo y me alegra muchísimo que haya logrado ir superando una enfermedad como la que ha enfrentado, pero por más amigo que sea nunca voy a anteponer mi responsabilidad como Alcalde y los principios éticos que deben regir este tipo de actuaciones a una amistad, lo dije desde el principio, la Alcaldía nunca había presentado en este Proceso que lo manejó recursos humanos y aquí está claramente demostrado con dos informes don Roberto, compañeras y compañeros uno de la Auditoría Interna de la CCSS que llegó por una denuncia anónima a revisar el expediente y el otro por la auditoría interna, qué dicha que se dio y que llega a estas conclusiones. Se me acusó personalmente de que estaba alcahueteando una situación irregular y a todos les consta, entonces que quede absolutamente claro en este informe de Auditoría y con lo que se ha hecho que aquí no hubo absolutamente ninguna irregular y que Mario cumplió con todas sus obligaciones desde el punto de vista de la reglamentación y legislación vigente en la materia. Por supuesto, si él tiene algo que devolver en este caso, son cuatro días lo devolverá, no es culpa de él. Pero me parece que es momento de reconocer a los que hablaron más de la cuenta que aquí es muy fácil hablar y es difícil reconocer cuando se equivocan.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Nunca dudé que el proceso fuera transparente ya usted me lo había explicado en su momento y lo tenía muy claro, por supuesto soy amigo de mis amigos y me apenó mucho la situación que le puede suceder a cualquiera como le sucedió al señor Mario Phillips en su momento se me quiso indilgar que estaba tratando de favorecer la situación al no ayudar con un voto a última hora, pero me refiero a los doscientos ochenta mil colones, por error imputable a él, proceda a hacer el depósito a la hacienda municipal.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE ACOGE EL PUNTO 4.1. QUE REFIERE LA AUDITORIA CON LAS RECOMENDACIONES, OBTIENE DIEZ VOTOS, DEFINITIVAMENTE. UNO AUSENTE C/P LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA.

ARTÍCULO QUINTO: ARTURO WILLIAM QUESADA ALFARO, mayor, divorciado, comerciante, vecino de Río Segundo de Alajuela, ciento cincuenta este y trescientos al sur del Bar La Julieta, cédula de identidad número 2-237-586, por este medio comparezco a manifestar ante Ustedes lo siguiente: En primer lugar indico que he presentado denuncia penal en la Fiscalía de esta ciudad por los delitos de

USURPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO y FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO PÚBLICO, en contra de MARIO MELÉNDEZ MURILLO, mayor, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número 4-122-846, vecino de Río Segundo de Alajuela, y contra EDUVIGES MELÉNDEZ MURILLO, mayor, soltera, de oficios del hogar, cédula de identidad número 2-288-1289, vecina de Urbanización Montenegro Alajuela, quinientos metros al norte de la antigua UACA, ello con base en los hechos ya conocidos por el señor Alcalde, el Departamento Legal de esa Municipalidad y el Departamento de Urbanismo, relativos al abuso que han cometido estos señores en su propiedad en Río Segundo de Alajuela, realizando construcciones ilegales, además de la invasión de un camino público que da acceso a la propiedad en donde habita el Suscrito, inscrita en el Registro Público a nombre de mi Representada, Propiedades Alfa Q, así como de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y de la Cervecería Costa Rica.- Reitero que estos hechos son ampliamente conocidos por la Municipalidad de Alajuela, y no he encontrado apoyo alguno en las gestiones de la Alcaldía y del Departamento de Urbanismo en la actuación legal que les manda a ellos la Ley General de Caminos Públicos y menos aún con relación a la Ley de Construcciones por las constantes violaciones cometidas en el lugar por parte de los denunciados y que no han sido atendidas con la prontitud del caso, tal como se espera de autoridades administrativas, por ello en la denuncia presentada ante la Fiscalía de Alajuela, bajo el expediente número 14-4420-305-PE, indiqué que me reservaba el derecho de presentar la denuncia por incumplimiento de deberes de la función pública por parte del señor Alcalde Municipal.- Lo que me parece más grave, y que reitero, no se ha querido investigar y denunciar como es debido por parte, de quienes corresponda dentro de la Municipalidad, es que además de la construcción en la entrada del camino público, Eduviges Meléndez Murillo ha realizado una Notificación ya dentro de su propiedad y aledaña al camino público, los cuales tienen los siguientes números de plano: A-1233351-2007, A-1233352-2007, A-1233353-2007, A-1233355-2007, A-1233356-2007, A-1233357-2007, A-1233359-2007 y A-1233360-2007, todos esos planos aparentemente fueron visados por la Municipalidad de Alajuela, tienen un visado municipal falso, ya que según el Ingeniero Paul Agustín Solano Soto, ex Funcionario de la Municipalidad de Alajuela y encargado de visar dichos planos, su firma y que aparece en los indicados planos, fue falsificada. Esta situación la he puesto en conocimiento del señor Alcalde, del señor Asesor Legal de la Municipalidad y de la misma Auditora, pero todos han prestado oídos sordos a mi petición para que se denuncien tales hechos y se investigue por medio de las resoluciones que se citan en los visados, quienes dentro de la Municipalidad podrían resultar culpables de tal falsificación. Como dice un político nacional, el señor Diputado Otón Solís, "donde hay permiso, hay chorizo" y eso es lo que me preocupa casualmente en este caso en donde he encontrado, como reitero, una total oposición a investigar si en efecto tales visados municipales son falsos o no. Desde luego que espero que sea la Fiscalía la que investigue tal aseveración y que se comisione al Organismo de Investigación Judicial para determinar ese hecho, practicándose los allanamientos que procedan para el decomiso de la documentación que ampara tales visados.- El motivo de la presente es poner en su conocimiento las acciones por mí iniciadas y mi preocupación ante la falta de diligencia para investigar hechos graves que podrían estar ocurriendo en el seno del Departamento de Urbanismo o de los encargados de emitir los visados

municipales, situación que parece no importarle a nadie y permitir que los mismos sigan ocurriendo. Esperando que el Concejo Municipal tome cartas en el asunto y les exija a los Funcionarios Municipales involucrados una actuación más expedita y acorde con la función que desempeñan para poner en entredicho a la Municipalidad con acciones como las que aquí se comentan.- Cualquier notificación en relación con la presente solicito se me haga al fax número 22-60-64-23 del Abogado que autentica la presente gestión." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA DENUNCIA DEL SR. WILLIAM QUESADA PARA QUE RESUELVE EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE A PROBADO.**

Licdo Roberto Campos Sánchez

Primero aclarar que el ex regidor del Movimiento Libertario no soy yo, tampoco era porque había renunciado hace muchísimos años, efectivamente hay una serie de visados falsos que se dieron en su época, parece que eso terminó en los Tribunales, pero al estar en conocimiento que esos visados son falsos, pues nos rinda un informe detallado, porque hay que proceder en sede administrativa indistintamente en la sede penal si se está discutiendo todavía, pero para que nos rinda un informe, ahí vienen los números de los planos.

Bach. Randall Barquero Piedra

Precisamente traigo una moción, además de la declaración de don Paul Agustín soto Lizano que la firma indicada en los citados planos como suya es falsa, como tercera consideración conforme el artículo 74 del Código Penal, puede verse involucrada esta Municipalidad por formar parte de una asociación en la que se pudo cometer un delito. La propuesta es que se proceda a corroborar la información suministrada por el señor Quesada Alfaro y conforme el resultado de la misma se considere viceversa presentar la denuncia correspondiente y se proceda a informar al denunciante el resultado de dicha investigación y los acuerdos de las gestiones a realizar por parte de la Administración.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE: 1-**La denuncia presentada por el Señor Arturo William Quesada Alfaro, cédula 2023705 86, referente al supuesto delito de usurpación de bienes de dominio público y falsificación y uso de documento público, bajo expediente Nro 14-4420-305-PE, sobre el Parente visado de municipal falso de los planos A-12333531-2007, A-1233352-2007, A-12333353-2007, A-1233355-2007, A-12333356-2007,, A-12333357-2007, A-12333359-2007 y A-12333360-2007. **2-**La declaración del Ing. Paul Agustín Soto Lizano de que la firma indicada en los citados planos como suya es falsa. **3-** Que so pena, conforme el Artículo 274. del Código Penal—Asociación ilícita. Será reprimido con prisión de uno a seis años, quien tome parte en una asociación de dos o más personas para cometer delitos, por el solo hecho de ser miembro de la asociación, este municipio podría verse afectado. **PROPONEMOS: 1-**Se proceda a corroborar la información suministrada por el denunciante Sr. Quesada Alfaro. **2-**Y conforme al resultado de la misma, se considere o viceversa, presentar la denuncia correspondiente ante el Tribunal correspondiente. **3-**Se

proceda informar al denunciante y a este concejo del resultado de la investigación y del acuerdo de las gestiones a realizar por parte de la administración. -Solicitar acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE A PROBADO.**

ARTICULO SEXTO: SINAC-MINAE remite oficio OA-200, que "Aviso sobre proyecto Condominio Residencial Vertical Altos de Alajuela. Estimados señores: El día 12 de febrero del 2014 se presentó en las oficinas del SINAC-Alajuela una denuncia sobre maquinaria trabajando a orillas del Rio Ciruelas, construcción de corrales para drenar el agua del río que naturalmente se filtra formando un humedal dentro de la propiedad ubicada en Canoas de Alajuela 150 al norte de la Iglesia Lirios del Valle, la misma perteneciente a Altos de Alajuela Constructora Inmobiliaria J.K.V. S.A., con cédula jurídica 3-101-654495. A lo largo del año 2014 esta oficina ha procedido a atender la denuncia estableciendo medidas preventivas a un señor de nombre José Alberto Corrales Calderón quien es el Representante Legal de la propiedad. Igualmente hemos coordinado desde hace casi un año con la Dirección de Aguas del MINAE a fin de clasificar cuerpos de agua que se encontraron en la propiedad en mención. Con oficio AT-2120-2014 de la Dirección de Aguas emitió criterio sobre un cuerpo de agua ubicado en el centro de la propiedad, el cual fue clasificado como laguna por lo que procedí a informar al Señor José Alberto Corrales Calderón, cédula de identidad 1-1078-955 de abstenerse a intervenir dicha laguna y su área de protección. En dicha propiedad Folio Real número 14524-000 se desarrolla un Proyecto denominado Condominio Residencial Vertical Altos de Alajuela el cual tiene Permiso de Construcción Municipal MA-ACE-1085914. Debido a lo expresado anteriormente le comunico que esta oficina ha interpuesto Declaración de Hechos ante los Tribunales Penales de Alajuela, debido a que se está interviniendo un humedal y su área de protección de acuerdo a la clasificación de la Dirección de Aguas del MINAE. Es mi deber como funcionaria pública informar a su institución lo suscitado en un proyecto que tiene Aval por parte de la Municipalidad de Alajuela". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE EL INFORME, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Selena Agüero Quesada, que dice "Me dirijo a ustedes con la intensión que conozcan mi caso e interpongan sus buenos oficios con el fin de que me ayuden. Hace aproximadamente 26 años contraí matrimonio y mi esposo y yo comenzamos a vivir en un terreno que era un derecho de la finca 200109062, la cual en su momento se constituyó como el derecho 038, a nombre de mi esposo, ubicada en Ciruelas de Alajuela, 150 m oeste de la Escuela del lugar. Dicho derecho tiene un área de 321 m² el cual fue delimitado con tapias de block en los cuatro costados. Por situaciones de la vida mi matrimonial no funcionó, pero aún así continué viviendo en mi casa, pero con el derecho a nombre de mi esposo. Posteriormente y luego de muchas discusiones legales, logré que el derecho sea pasado a mi nombre. En ese momento decidí realizar un plano catastrado para localizar mi derecho, con el fin de acudir a una institución bancaria y obtener recursos para mejorar el inmueble, pero se me indica por parte de la administración de la municipalidad que no cumple con el frente mínimo requerido, ya que para

poder autorizar el supra citado plano, se debe contar con un frente mínimo de 10 m, y mi propiedad solo tiene 8.26 m de frente. (1.74 m menos). Por tal motivo, solicité de la manera más respetuosa se analice la posibilidad de aplicar el artículo 25 inciso 2 del Plan Regulador de Alajuela el cual reza: "... Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del PRU, que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Departamento de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público." Cabe señalar que la propiedad donde está inscrito mi derecho es técnicamente una urbanización donde existen varios copropietarios donde el acceso es una calle privada, pero mi lote está frente a la vía pública. Como dije anteriormente el tiempo que tengo de vivir en el lugar, es más de los diez años que establece la norma, y el terreno está totalmente delimitado y sin contacto con la finca madre. Por todo lo anteriormente descrito, de la forma más respetuosa, solicito se tome el acuerdo de aceptar la localización de mi derecho bajo el principio de "existente no conforme" y se instruya a la administración para lo que corresponda" **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Gloria María Calderón Noguera, "soy una mujer adulta mayor, diabética con dificultades de movimiento, mi hija y yo. Requerimos la construcción del muro de la parte delantera ya que la situación es bastante económica, somos solas ya que nos ayudan en la iglesia y otras personas. Agradecemos de ante mano su ayuda la solicitud es de 10 sacos de cemento, 30 varillas, mi casa es de acción social que me la dieron. Vivo en Colinas del Valle casa, 119". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA VICE ALCALDÍA PARA QUE INTERCEDA CON EL IMAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Maribell Chinchilla Sánchez, que dice "Me dirijo a ustedes con mucho respeto para comentarle un poco de mi situación soy una mujer soltera vivo con mi hija siempre he trabajado para poder salir adelante mi hija está en decimo del colegio hace 1 año me quede sin trabajo por problemas de salud y hace 4 meses tuve una cirugía ya que se me ha puesto difícil volver a conseguir un trabajo fijo ya que no tengo estudio y mi edad tal vez no me ayuda por lo tanto estoy pasando una situación económica muy difícil. Yo pago casa mi bono no fue completo fue bono crédito y no he podido salir adelante con los arreglos de mi humilde casita por eso les solicito una pequeña ayuda de construcción para poder hacer el frente de mi casita 350 block, 10bolsas de cemento, 30 varillas. Vivo en Urbanización Colinas del Valle casa 126". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA VICE ALCALDÍA PARA QUE INTERCEDA CON EL IMAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Arq. Manuel Salazar Sánchez, Coordinador Actividad Deberes de los Munícipes, que dice "En respuesta a lo externado por la señora Nancy M. Soto Arrieta y transcrito en -acuerdo de Consejo DR-1984-SM-2014, debo indicar que lo externado por al munícipe se debe entender como parte del contrato entre ella y la tendedora. Asimismo con relación a las aseveraciones de acciones incorrectas por parte de funcionarios municipales, debo expresar lo siguiente: Me parecen peligrosos los términos empleados sin pruebas fehacientes de ello, cayendo casi en calumnia lo expresado contra toda la colectividad. Que el municipio extienda una certificación de que un contribuyente se encuentra al efe no implica Que esté libre de multas u otras obligaciones. Que al comprar una propiedad, se adquiere con la -totalidad de beneficios y gravámenes que esta posea, no es lógico ni legal alegar que los incumplimientos a la ley se extinguen por poseer la propiedad un nuevo dueño. Eso se debió arreglar antes de realizarla compra, debiendo haber preguntado la compradora por la composición del pago que debe realizar el poseedor de ' dicha' propiedad ante el municipio. Que la única manera de extinguir el cobro de las multas por incumplimiento es la de subsanar los incumplimiento señalados, siendo que el periodo durante el cual so mantengan dichos incumplimientos que da" en firme cada vez finalizado el trimestre correspondiente.

Licdo William Quirós Selva

Sobre este caso, como viene la nota recordatorio que doña Nancy no envió sientos que la respuesta del Arq. Manuel Salazar es muy poco lo que contesta, son muchas cosas las que ella plantea en cuanto al problema de cobro de una propiedad que ella compró pero por las observaciones que hace, creo que es poco lo que Manuel contesta, repito y no profundiza en muchas de las cosas que ella plantea. Quisiera que pasáramos esto al Depto Jurídicos de la Municipalidad, para que retome el documento y le conteste más sustanciosamente a la Múnicipe que se queja de una serie de cuestiones que incluso don Manuel no responde como debe ser.

Bach. Randall Barquero Piedra

Francamente, tal vez don Roberto Campos me da su criterio pienso que este es un tema entre terceros que la señora a la hora de comprar el inmueble le presentaron una declaración de estar al día de impuestos y por tanto deduzco que la compró al día de todo impuesto municipal. Pero no fue así, creo que lo que procede reclamarle a la vendedora porque incurrió en un falso testimonio o en una condición y se vendió con este gravamen la propiedad.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE AMPLIÉ EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDÉCIMO: Blas Retana Sánchez, solicita permiso para venta estacionaria de paquetitos de papas, plátanos, chicharrones y gelatinas. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Marline Miranda, que dice "aprovecho la oportunidad para hacer de su conocimiento sobre el trámite administrativo que han seguido funcionarios de la Municipalidad sobre el caso que a continuación les detallamos. El 05 de Noviembre del 2014 mediante trámite recibido #0021593-2014, dirigido al Ing. Roy Delgado, se denuncia el inicio sin permisos respectivos de obras de movimiento de tierra y construcción en la finca # 2-00-9690-000, ubicada Barrio San José, en Calle La Tigra 125 metros oeste del Abastecedor Gato Verde, servidumbre diagonal al Abastecedor Gaby, registrada a nombre de Saira Miranda Vega, cédula 9-0048-0887. Sin recibir respuesta formal a dicho oficio, en Diciembre 2014, el Ing. Delgado le remite vía email a Sylvia Herra y Sthepanie Valladares que se encarguen de resolver y contestar al trámite. Sin obtener respuesta alguna, en Enero 2015 reiteramos solicitud con otro trámite #0001025-2015. Sin respuesta ni notificación de acción de parte de la Municipalidad por parte de las funcionarias Herra y Flores, logramos indagar que visitaron la construcción a mediados de Diciembre del 2014 pero es hasta el 21 de Enero que se clausura la obra bajo el escrito 053-2015. El hecho es lamentable al observar que se tomaron acciones hasta casi tres meses después de denunciado y un mes después de visitar el lugar, tiempo durante el cual la obra continuó, se evadieron impuestos, se violentó el plan regulador y simplemente, se burlaron de los vecinos y la ley, porque a pesar de la clausura irrespetaron la directriz, y siguen con las obras y ofertando la venta de lotes. Señores del Concejo, como ciudadanos que pagamos impuestos y estamos a derecho con la ley, estamos defraudados de ver con la apatía con que los funcionarios Municipales atendieron a una obra de esta magnitud, son 15 lotes en venta y departamentos en construcción de aproximadamente 900 metros cuadrados, doble planta, tapias alrededor; todo sin estudios de uso de suelo, sin planificación para accesos, manejo de desechos, con rellenos sin compactar y por conclusión, sin bitácoras de profesionales que den fe de los mismos (no corresponde a una casa prefabricada de una pobre familia de bajos recursos, sino a un ambicioso y lujoso proyecto). Porque la dueña y su compañero nicaragüense conociendo sus obligaciones y deberes irrespetan (los vecinos le llaman Isla Calero) la autoridad con alevosía Señores, ¿cuánto dinero dejó de percibir la Municipalidad?, ¿por qué se demoraron tanto en actuar y clausurar ante una obra de tal magnitud y con tales riesgos en planificación urbana?, ¿por qué a la fecha de esta nota no han contestado, aunque sea por respeto, a los trámites interpuestos?, ¿será que se quiere beneficiar a alguien o que hay intereses creados de por medio?...ante la carencia de respuestas y el actuar manifiesto tenemos derecho a pensar de esta forma. No deben ustedes, como máximo órgano administrativo Municipal, permitir que estas dudas salten a la opinión pública, es inadmisibles la apatía en la función pública, la incompetencia para detectar urgencias de tal relevancia y demorar su atención como cualquier otro trámite. Es una falta total de respeto a la ciudadanía no dignarse siquiera a contestar sus inquietudes. Es, simplemente una pena, tener que llevar estos temas al "Concejo" esperando acciones correctivas; justas, concretas y oportunas. Señores, es ¡legal en todo sentido seguir permitiendo que las obras se continúen a pesar de existir una notificación formal de clausura, y que ahora le otorguen la oportunidad de no actuar porque de fijo ya, aunque sea sin servicio eléctrico o de agua potable, han ocupado uno de los inmuebles. Agradecemos de antemano la gestión de investigación y resolutoria que aplique, y como ciudadanos demandamos se aplique

la ley con toda su rigurosidad y se siente un precedente ante todo lo antes manifiesto. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: MBA. Alexander Mora Steller, Administrador Regional Poder Judicial, que dice En atención a oficio N° MA-SCM-246-2015, en el cual se nos informa que la solicitud de asueto para el 10 de abril del 2015, ha sido denegada; muy respetuosamente solicito su gentileza a fin que se sirvan indicarnos la o las razones que sustentan la negativa a dicha solicitud". **SE RESUELVE CONTESTAR AL SEÑOR STELLER QUE CONFORME LAS COMPETENCIAS, POTESTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE ORGANO COLEGIADO TIPIFICADAS EN LA CONSTITUCION POLÍTICA Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESOLVIÓ EN FORMA NEGATIVA SU SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: CODEA JD-023-2015, que dice "Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta directiva de la sesión ordinaria No. 04-2015 del 27 de enero del 2015, donde se tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo No. 51: Se aprueba comunicar al Concejo Municipal la renuncia del señor Rodolfo Rodríguez Campos al puesto de secretario de esta Junta Directiva, se nombra en forma interina en el puesto de secretario al Lie. Gonzalo Pérez Jarquin como recargo al puesto de vocal que actualmente mantiene en esta Junta Directiva, se solicita modificar la personería jurídica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Acuerdo en firme, 4 votos a favor. El señor Rodolfo Rodríguez se abstiene de votar". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Cesar Rojas Alfaro, Presidente La Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla de Alajuela, les solicita la ayuda de manera urgente para esta Asociación. La Ampliación de la Calle la Doka, ya que debido al terremoto de Cinchona una parte de esta Calle se derrumbó, quedando un espacio muy reducido para transitar. Nosotros como Asociación hemos buscado los medios para reabrir este paso y logramos que el dueño del terreno (Hermán Vargas), que esta contiguo a esta Calle donara un pedazo de su Terreno para la ampliación, pero dicho propietario nos indica que primero tiene que ir al sitio un topógrafo para tomar las medidas que se irán a requerir para la ampliación. La Asociación no cuenta con los recursos necesarios para realizar todos los trabajos que se deberán hacer, pero si podemos buscar otros medios como lo es donaciones de la Municipalidad de Alajuela, por la cual le solicitamos la ayuda para poder reabrir este paso como una Primera Etapa, ya que es una Calle que era transitada por los vecinos y es de mucha importancia ya que es una carretera alterna. Quedando a disposición de ustedes y de un presupuesto para darle solución a este problema". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE CON UN TOPÓGRAFO PARA REALIZAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: En reunión ordinaria de Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur, celebrada el día Lunes 16 de febrero del 2015, se acuerda lo siguiente: enviar la solicitud al CONCEJO DE DISTRITO, SAN JOSÉ DE ALAJUELA. Para que presente ante el Concejo Municipal de Alajuela, el gasto de dinero sobrante del Proyecto REMODELACIÓN INFRAESTRUCTURA SALÓN COMUNAL DE TUETAL SUR DE ALAJUELA.

MONTO TOTAL PARTIDA EXTRAORDINARIA	¢10.000.000
MONTO QUE COTIZO LA EMPRESA EL ALTO DE SANTIAGO S.A	¢7.218.900
MONTO SOBRANTE	¢2.781.100

El objetivo es emplear el monto sobrante en el mismo proyecto, para dejarlo un poquito más avanzado.

En lo conducente se presenta la siguiente moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Sra. María Cecilia Eduarte Segura, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur del Proyecto denominado "Remodelación Infraestructura Salón Comunal de Tuetal Sur", le sobraron ¢2.781.100 (dos millones setecientos ochenta y un mil, cien colones). **POR LO TANTO:** Proponemos al honorable Concejo Municipal que tome el acuerdo de autorizar a la Asociación de Desarrollo integral para que utilice el sobrante del proyecto "Remodelación Infraestructura Salón Comunal de Tuetal Sur de Alajuela", por un monto de ¢2.781.100.00, en el mismo proyecto, así como el adendun respectivo. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Víctor Hugo Alfaro González, Regidor Propietario, que dice "Por este medio el suscrito, de manera atenta le solicito se sirva justificar mi ausencia a sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen entre 28 de febrero y el día 13 de marzo, lo anterior por cuanto viajaré a Croacia como delegado de la Federación Costarricense de Fútbol, donde nuestra Selección Femenina Mayor disputara partidos de preparación para el Mundial Canadá 2015. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: P. José Manuel Batres Orellana Cura Parroquia de la Agonía, que dice "Tengo el gusto de expresarle mis cordiales saludos y los buenos deseos para con todo los miembros del Concejo. La Parroquia de La Agonía se prepara para realizar la III Edición de la Carrera y Caminata denominada "JUAN SANTAMARÍA". Esta actividad se piensa en realizar el próximo 11 de abril a partir de las 7:30 de la mañana en un trayecto que comprende los barrios al noreste este y sureste de la ciudad de Alajuela, sumando 8.6 km de carrera y 5 km de caminata. Esperamos la participación de 1.000 atletas. El punto de salida y llegada es la explanada ubicada frente al Templo Parroquial, El recorrido será el mismo del año pasado por Los Barrios donde estará pasando los atletas serian Barrio el Llano, Los Higuerones, Canoas, Santa Eduvigis, La Brasilia, Barrio el Brasil, Urb-Adobes,

Urbanización Ciruelas y Villa Hermosa por supuesto el Barrio La agonía, Acudimos a usted solicitando los permisos Municipales para poder realizar dicho evento para fomentar el Deporte en el día más Importante de nuestra ciudad la conmemoración a JUAN SANTAMARÍA 2015.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Francisco Salazar Sánchez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO:** Que la Parroquia Santo Cristo de la Agonía se prepara para realizar la III Edición de la Carrera y Caminata "Juan Santamaría" el 11 de abril para fomentar el deporte e incentivar la buena salud **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal les de el correspondiente permiso para que lleven a cabo tal actividad que ha de realizarse usando vías públicas. **SE RESUELVE AUTORIZAR A III EDICIÓN DE LA CARRERA Y CAMINATA "JUAN SANTAMARÍA" EL 11 DE ABRIL Y QUE COORDINE CON EL TRANSITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Magaly Elizondo Salas, Presidente de la Junta Administrativa Escuela de Enseñanza Especial Alajuela les solicita de la forma más atenta el analizar nuestra solicitud de cambio de meta para el PRODELO Mejoras de Infraestructura Centro de Enseñanza Especial Alajuela aprobado para este 2015. Requerimos utilizar el monto total de ₡21.051.535,43 para cambio de instalación eléctrica de la infraestructura del Centro de Enseñanza Especial Alajuela, dado que esta se encuentra en muy malas condiciones e incluso se cuenta con un requerimiento al respecto por parte del Ministerio de Salud. Esta Junta Administrativa tenía como propósito hacer este trabajo el año anterior, pero no fue posible pues no se logró reunir el dinero suficiente para la obra, es por este motivo, y para poder resguardar la seguridad de todos nuestros 290 estudiantes que solicitamos este cambio de meta. Como ven igual se invertirá en la infraestructura de la institución, pero en específico en el cambio total de la instalación eléctrica.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Esta institución está totalmente colapsada para ningún lado puede crecer, lo que tenemos que hacer es buscar un terreno y tener los recursos para construir una verdadera institución que sea orgullo de los Alajuelenses, adelante don Erick conmigo cuenta. Si necesita meterle los quince millones, se que con el apoyo del Concejo Municipal, lo hacemos en este momento, pero eso tiene que ser un paso de muchos que tenemos que llegar hasta tener esa nueva infraestructura.

Prof. Flora Araya Bogantes

Estoy completamente de acuerdo con el compañero Erick y don Roberto en el sentido la urgencia es buscar un lugar, aquí hay que destacar el trabajo que se ha venido haciendo desde años anteriores, incluso el compañero Vicealcalde Denis directamente ha estado buscando el terreno para esta institución. Incluso el presupuesto está lo que pasa es que están pidiendo el terreno. Hemos estado encima de la situación que vive este hacinamiento como decía don Roberto se han invertido muchos millones por este Concejo, también cuando estaba Shirley en

Dinadeco hizo una inversión grande en la parte del Gimnasio tuvieron un lugar dónde ejercitarse y en el caso acabamos de terminar dos baterías sanitarias para que tuvieran dignas porque eran vergonzosas las que tenían y con plata de la Municipalidad se acaban de terminar dos baterías sanitarias. Para decirle a Erick hay muchos que estamos apoyando esta causa, pero lo más importante es seguir adelante con el nuevo terreno para poder construir el nuevo edificio.

En lo conducente, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Francisco Salazar Sánchez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO:** Que la Junta Administrativa de la Escuela de Enseñanza Especial Alajuela ha decidido cambiar el proyecto "Mejoras de Infraestructura Centro de Enseñanza Especial Alajuela" de un PRODELO por ₡21.051.535,43 para este año, para el cambio e instalación eléctrica en dicho centro. **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal les permita el cambio de meta de dicho PRODELO para que realicen el cambio total de la instalación eléctrica y salvaguardar la seguridad de los alumnos y docentes.

ARTICULO VIGÉSIMO: Emilio Jiménez Chacón, Producción Audiovisual que dice "En calidad de Productor Audiovisual y ahora incursionando como Productor Artístico, les informo que el año pasado tuve la oportunidad de realizar en el Teatro Municipal de Alajuela una producción de dos días llamada "Nuevos Momentos", la cual, de forma gratuita, le otorgaba al público el agrado de disfrutar espectáculos de cuentacuentos, teatro, stand up comedy y música en vivo y, a su vez, le brindaba oportunidad a artistas nuevos. Tal producción no solamente llenó el Teatro, sino que de acuerdo a un sondeo posterior, se supo que el público reconoció el espectáculo como de muy buena calidad y como una iniciativa necesaria en esta provincia para fortalecer el arte y la cultura en general. Es por estos motivos que me permito, junto con el Sr. Edgar Palma (asistente de producción), solicitar nuevamente el espacio del Teatro Municipal, durante un fin de semana (sábado y domingo) en horario nocturno para producir un "Nuevos Momentos 2". Actualmente se encuentran en etapa de preproducción dos montajes teatrales dirigidos por mi persona, que corresponden a trabajos finales de un curso de teatro que impartí en el año 2014; esto sumado a dos agrupaciones musicales en vivo, dos artistas cuentacuentos, un artista de stand up comedy y un artista de un nuevo género que está surgiendo en el país llamado poesía slam; serían los espectáculos a presentar en estas dos noches artísticas. Debido al gran esfuerzo que se requiere para organizar esta producción, agradeceríamos, además del permiso de utilización del Teatro Municipal de Alajuela, cualquier otra ayuda posible, incluyendo desde la reducción o flexibilidad de trámites de organización hasta un potencial patrocinio. Idealmente sería de nuestra conveniencia tener el espacio en el Teatro el último fin de semana del mes de Junio (sábado 27 y domingo 28), sin embargo, si nos asignan algún otro fin de semana de ese mes o del siguiente, no habría problema. Agradecemos su atención y toda la ayuda y colaboración que puedan brindarnos. Tomen en cuenta, por favor, que esta iniciativa tiene el objetivos principales el dar más variedad al público y dar oportunidad a artistas emergentes de mostrar sus talentos y capacidades, ya que muchos de ellos no tienen donde hacerlo". **SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD Y DEBE COORDINAR CON LA VICE**

ALCALDESA PARA QUE SE DE LA POSIBILIDAD DE COLABORAR CON ELLOS EL PRESTAMO DEL TEATRO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IX. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-414-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Mediante acuerdo tomado en el artículo N. 1, Cap. X de la Sesión Ordinaria N. 12-2014 del 25 de marzo del 2014 dispuso: "**POR TANTO PROPONEMOS. 1.** Instruir a la administración para que se proceda a realizar los avalúos correspondientes. **2. a)** Declarar interés público las siguientes propiedades: Finca N. 13351, plano A-967962-2004 área de 686.23 m2. **b)** Finca N. 424386, plano A-96763-2004, área de 686.23 m2. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**" Al respecto hemos recibido el oficio MA-PPCI-0052-2015 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, el cual indica que con el propósito de evitar inconvenientes durante la tramitación de la adquisición de terrenos referente al acuerdo tomado en el artículo N. 1, Cap. X de la Sesión Ordinaria N. 12-2014 del 25 de marzo del 2014, debe leerse que las fincas con folio real son: N. 013351-000 con plano A-0967962-2004 y No. 0424386-000 con plano A-0967963-2004, pertenecientes a Total Petróleo Costa Rica Sociedad Anónima, según consulta del Sistema de Información Geográfica (G.I. S) y previa verificación con el Registro Nacional. En virtud de lo indicado por el Ing. Roy Delgado Alpízar y con la finalidad de continuar con los trámites iniciales para el proceso de expropiación con fundamento en la nueva Ley de Expropiaciones se requiere otro acuerdo del Concejo Municipal que señale específicamente: "**POR TANTO:** Este Concejo Municipal acuerda: Declarar de interés público la adquisición de las fincas con número de folio real N. 013351-000 con plano A-0967962-2004 y N. 0424386-000 con plano A-0967963-2004, pertenecientes a Total Petróleo Costa Rica Sociedad Anónima. Proceda la Administración a iniciar con los trámites respectivos del Proceso de Expropiación. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo Firme." Cabe indicar que este acuerdo se requiere para la fase inicial del proceso de expropiación, una vez finalizada esta fase se requerirá un segundo acuerdo del concejo Municipal para la expropiación, con fundamento en el artículo 27 de la nueva Ley de Expropiaciones".

Bach. Randall Barquero Piedra

Entiendo que esto venga por una corrección, sin embargo esto fue aprobado y toda la cuestión, sin embargo preocupado de ver en el estudio registral un valor de doscientos noventa y ocho millones, esto es solo una de las propiedades, es decir cuál es el valor estimado de esta expropiación. Creo que proyecto lo vimos del diseño y la rotonda, pero declarar de interés pública para iniciar un proceso de expropiación francamente no rememoro en este momento cuánto era la cuantía de este proyecto y me preocupa muchísimo, ese valor en lo fiscal sabemos que es muy por debajo del valor comercial. Solicitaría mandarlo a la Comisión de Obras para repasar el tema del proyecto sobre todo la cuantía del valor de estos terrenos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO. PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-386-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N°MA-AM-035-MM-2015, del Mercado Municipal, el mismo remite solicitud de rectificar el acuerdo N° MA-SCM-06-2015 del 08 de enero del 2015, ya que el nombre del arrendatario no es el correcto, para que se lea: Cambio de Línea Comercial a nombre Leiland S.A cédula jurídica NO 3-101-594-452. Junto expediente original el mismo consta de 12 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-AM-035-MM-2015** Por este medio le solicito se rectifique el acuerdo MA-SCM-06-2015 del 08 de enero del 2015 ya que en el mismo acuerdo esta aprobado de forma errónea, por lo anterior solicitamos la rectificación del acuerdo para que el nombre del arrendatario sea el correcto; y este sea de la siguiente manera; Acordar “Acordar un cambio de Línea comercial a nombre de la sociedad Leiland S.A, cedula jurídica 3-101594452 correspondiente al local N° 239 B de “Electrodomésticos y Tecnología” a “Cafetería, venta de semillas, café tostado y molido”. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto solicitamos sea acordado correctamente el acuerdo anteriormente mencionado, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado. Expediente con 15 folios”. **SE RESUELVE CORREGIR EL NOMBRE DEL CAMBIO DE LÍNEA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LEILAND S.A, CEDULA JURÍDICA 3-101594452 CORRESPONDIENTE AL LOCAL N° 239 B DE “ELECTRODOMÉSTICOS Y TECNOLOGÍA” A “CAFETERÍA, VENTA DE SEMILLAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-387-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N°MA-AM-009-MM-2015, del Mercado Municipal, el mismo remite solicitud de rectificar el acuerdo N° DR-1522-SM-2014 del 05 de agosto del 2014, ya que el mismo no hace referencia la nueva licencia comercial solicitada. Junto expediente original el mismo consta de 12 folios, para mejor resolver. **Oficio N°MA-AM-009-MM-2015** Por este medio le solicito se rectifique el acuerdo DR-1522-SM-2014 del 05 de agosto del 2014 ya que en el mismo no hizo referencia a la nueva licencia comercial solicitada, es por lo anterior solicitamos la rectificación del acuerdo para que incluya la solicitud realizada por el comerciante y este sea de la siguiente manera; “Acordar una nueva licencia comercial de Zapatería, correspondiente al local N° 33B a nombre de la Sra. Roció Arias Morera cedula 2-461-169.” Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto solicitamos sea acordado correctamente el acuerdo anteriormente mencionada, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado. **NOTA:** Cabe aclarar que la misma actividad la ejerce hace 19 años por lo que lo solicitado, es para formalizar el estatus actual de dicho local. Expediente con 12 folios”. **SE RESUELVE APROBAR UNA NUEVA LICENCIA COMERCIAL DE ZAPATERÍA, CORRESPONDIENTE AL LOCAL N° 33B A**

NOMBRE DE LA SRA. ROCIO ARIAS MORERA CEDULA 2-461-169. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-388-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N°MA-AM-039-MM-2015, del Mercado Municipal, el mismo remite solicitud a nombre de la Sociedad Pescadería Rey de del Mar cédula jurídica N° I-101-655238y el cuál solicitarse apruebe una nueva licencia comercial al local N° 18. Adjunto expediente original el mismo consta de 8 folios, para mejor resolver. **Oficio N°MA-AM-039-MM-2015.** Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la sociedad "Pescadería Rey del Mar cedula jurídica 3-101-655238 quien solicita se apruebe una nueva licencia comercia al local N°18 para la actividad "Almacenamiento y distribución de alimentos de origen animal " esta solicitud se da en razón que esta administración está en procura de la normalización de algunos locales que llevan varios años funcionando con actividades que no están debidamente registradas ante el departamento de patentes. Ante la presentación de todos los requisitos solicitados, esta dependencia no ve inconveniente. Le traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación de la creación de una nueva licencia comercial para la actividad de "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL" para el local No. 18 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente con 8 folios". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-389-2015, por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N°MA-AM-044-MM-2015, del Mercado Municipal, el mismo remite solicitud de rectificar el acuerdo municipal N° DR-1748-SM-2012 del 04 de octubre 2012 y se lea: Acordar; traspaso del local 233 del mercado municipal su licencia comercial y demás servicios municipales del Sr. José Alberto Cabezas Sojo, cédula 2-291-619 a nombre de la sociedad NIZA INVERSIONES J.V., cédula jurídica 3-101555889, una vez quedado en firme al acuerdo solicita un cambio de línea de frutería a VENTA DE COSMÉTICOS BAZAR TIENDA Y ALIMENTOS NO PERECEDEROS. Ajusto expediente original el mismo consta de 15 folios, para mejor resolver. **Oficio N°MA-AM-044-MM-2015** Por este medio le envié el documento para que sea visto por el concejo municipal y se rectifique el acuerdo DR-1748-SM-12 del 04 de octubre del 2012, para que se incluya la solicitud realizada por el comerciante y este sea de la siguiente manera; Acordar "Acordar el traspaso del local 233 del mercado municipal su licencia comercial y demás servicios municipales del Sr. José Alberto Cabezas Sojo cedula 2-291-619 a nombre de la Sociedad Niza Inversiones J.V cedula jurídica 3-101555889, una vez quedado en firme el acuerdo solicito un cambio de línea de frutería a "Venta de cosméticos bazar tienda y alimentos no perecederos". Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto solicitamos la rectificación del acuerdo mencionado, se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado. NOTA: Cabe aclarar que la misma actividad la ejerce hace varios años

por lo que lo solicitado, es para formalizar el estatus actual de dicho local. Expediente con 15 folios". **SE TRASLADA A LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-407-2015, por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-0147-2015, del subproceso de Proveeduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada "Compra de Vehículos". Adjunto expediente con 019 folios para mejor resolver". **SE RESUELVE APROBAR LA DECISIÓN INICIAL PARA COMPRA DE VEHÍCULOS, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-VA-196-2015 suscrito por la señora Dinorah Barquero Barquero ViceAlcaldía Municipal, que dice "Por medio de la presente les adjunto la nota suscrita por el señor Humberto Vindas Solís, del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Alajuela, por medio de la cual solicita la autorización para utilizar el Parqueo de la Plaza de Ganado para colocar una móvil con Música el próximo domingo 15 de marzo del año en curso de 4:00pm-9:00pm en el marco del Tope de Alajuela 2015.. En ese sentido, de la manera más respetuosa solicito su beneplácito para otorgar el respectivo permiso". **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA USAR EL PARQUEO DE LA PLAZA DE GANADO PAR EL 15 DE MARZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INICIATIVAS SEÑORES REGIDORES

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. Juan Ignacio Díaz, avalada para su trámite por Sra. Flora Arguedas, Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** En la finca N° 189154, ubicada en Dulce Nombre la Garita, se presenta un hundimiento provocado por el paso de una alcantarilla de desfogue pluvial el cual pasa por la parte trasera de la propiedad provocando un gran peligro para la misma y afectando las propiedades vecinas en las cuales hay viviendas construidas sobre la acequia de acuerdo a los oficios DR-0223-SM-2014 y el DR-089-2014. **POR TANTO PROPONEMOS:** A la administración que provea los materiales necesarios para solucionar de una vez por todas, dicho problema. **NOTA:** Los vecinos se comprometen a aportar la mano de obra necesaria". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEA TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE VIABLE Y EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. UNO NEGATIVO DE KATTIA CASCANTE ULLOA, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto:

Víctor Hugo Alfaro González

Justifico mi voto positivamente siempre y cuando sea el departamento Legal vea la posibilidad jurídicamente de poder ayudar, amparado a esa posición.

Kattia Cascante Ulloa

Precisamente justifico mi voto negativo con las mismas palabras del compañeros, pero por no contar con un criterio técnico y legal antes de aprobar la moción.

ARTICULO SEGUNDO: Gerardo Rojas Víquez, Presidente Friendship Force West Alajuela, que dice "Por este medio, respetuosamente, el Club Fuerza de la Amistad West Alajuela, organización sin fines de lucro, solicita vuestra colaboración para un intercambio de amistad en que participará nuestro club con el homólogo de Bavaria de Alemania a finales del mes de Marzo. Durante el intercambio se realizarán una serie de actividades, culturales, sociales, turísticas, con la finalidad de ampliar lazos de amistad entre ambos países. Deseamos poder ofrecerle a nuestros visitantes, una pequeña actividad cultural en el Parque Palmares, donde nuestro club tiene un monumento conmemorativo a los "embajadores de amistad " que hemos recibido, y en el que se develará una placa con el nombre del club visitante. Es por ello que deseamos solicitarle el respectivo permiso para el uso del PARQUE PALMARES, el día Viernes 20 de de Marzo a las 8: 30. La actividad tiene duración aproximada DE UNA HORA. Agradeceríamos nos pusieran en conocimiento la aprobación de este solicitud con la señora LILLIANA MONTERO BARRANTES a los teléfonos 8855-79-28 y 2430-42-97, correo lilymo07@gmail.com." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE PALMARES PARA EL DÍA 20 DE MARZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, Presidente, **CONSIDERANDO:** **1.-** Que mediante artículo No 2, Cap. V de la Sesión Ordinaria No.49-2014 del de 09 diciembre del 2014, se conoce nota firmada por Jorge Maldonado Larios del "Grupo Mutual en su calidad de Fiduciario del Banco Hipotecario de la Vivienda, manifiesta que posee un total de 168 lotes en el proyecto El Portillo en Turrúcares de Alajuela. Los cuales estarán destinados para la construcción de casas de interés social que serán otorgados a diferentes familias vecinas de la zona. Que uno de estos lotes no podrá ser destinado para la construcción de una solución habitacional, debido a que de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Seguros, el lote no es apto para construcción. **2.-** Que debido a esta situación se resolvió **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENDO ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.** **3.-** Que mediante el DR-2602-SM-2014, 16 de diciembre del 2014 se le transcribió y notificó al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal el acuerdo. Recibido en la Alcaldía el 17 de diciembre 2014. **4.-** Que a hoy 17 de febrero del 2015, este Concejo no ha recibido informe alguno con respecto al acuerdo aprobado y que estamos a un paso de que el Recurrente se vaya a la vía Constitucional a accionar Recurso de Amparo por el no habersele dado respuesta en tiempo. **5.-** Que mediante nota suscrita por don Jorge Maldonado Larios Jefe Fideicomiso del Grupo Mutual solicitan copia de la autorización de uso de suelo otorgada al desarrollador del proyecto de Vivienda El Portillo, al ser este un asunto administrativo, el Presidente Víctor Hugo Solís Campos, mediante Nota fechada 10 de diciembre 2014, dirigida al Ing. Roy Delgado Alpízar coordinador Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura le solicita copia del uso de suelo de Urbanización El Portillo, cc/ Marvin Alonso Barberena Ríos Coordinador de la Actividad de Control Constructivo y se les adjuntó 3 copias. **POR TANTO:** Se giran instrucciones al señor Alcalde para que haga llegar

el informe solicitado mediante el DR-2602-SM-2014 para poder contestar al señor Jorge Maldonado Larios del Grupo Mutual su misiva. **Plazo 5 días.** Adjunta copia del acuerdo y el recibido. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme.”
CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** La Escuela Holanda está cumpliendo 60 años de fundada. **POR TANTO PROPONEMOS:** Enviar una atenta felicitación a este centro educativo por el aporte fundamental que ha dado al Cantón en seis décadas en el campo de la educación. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Sra. Kattia Cascante Ulloa, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Roberto Campos Sánchez **CONSIDERANDO QUE:** La organización de los scouts están cumpliendo 100 años de fundada en Costa Rica. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo envíe una felicitación a dicha organización en su centenario. **Cc:** Al grupo scouts de Desamparados. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de MSc. Erick Picado Argüello, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Roberto Campos Sánchez, Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** El señor Ministro de Seguridad visita Alajuela el próximo viernes 27 a las 10 am para hacer entrega de 30 nuevos policías. **POR TANTO PROPONEMOS:** Autorizar el préstamo del Parque Juan Santamaría para el acto. Coordinar con la Vice Alcaldía. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de MSc. Erick Picado Argüello, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Roberto Campos Sánchez, Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** El Coronel Randall Picado ha sido nombrado hace 22 días Director General de la Fuerza Pública para Alajuela y Occidente. **POR TANTO PROPONEMOS:** Alterar la agenda de la Sesión Extraordinaria del 5 de marzo para permitir la presencia del susodicho para que puedan exponer su plan de trabajo en aras del Cantón. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lid. Humberto Soto Herrera de, avalada por, Sr. Víctor Alfaro González, Sr. Félix Morera Castro **CONSIDERANDO QUE:** La falta de agua potable de los vecinos de la Urbanización Bella Vista en la Pradera de la Guácima de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.- A la Administración de la Municipalidad de Alajuela valore otorgar a 3 pajas de agua provisionales públicas (fuentes públicas) a 3 diferentes familias que viven en esta urbanización en virtud que uno de sus integrantes tienen enfermedades terminales, como cáncer en el pulmón, cáncer en el útero y cáncer en los senos, hay niños, adultos mayores, el agua es un derecho que no se puede negar al ser humano por humanidad y salud.

Se instalen según corresponda por parte de la administración en la medida de las posibilidades. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Siendo las Diecinueve horas con catorce minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso